

**PUNTOS DE SUSCRICION.**

En MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

En PARÍS, C. A. Saavedra, rue Taitbout, núm. 55.

LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las diez de la mañana hasta las tres de la tarde todos los dias ménos los festivos.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho de libros desde las diez de la mañana hasta las cuatro de la tarde.

La correspondencia se remitirá franqueada con sobre al Sr. Director de la GACETA DE MADRID.



**PRECIOS DE SUSCRICION.**

		Pescetas.
MADRID.....	Por un mes.....	4
PROVINCIAS, INCLASAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	12
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	30
ULTRAMAR.....	Por un año.....	60
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado.

Los ejemplares sueltos, atrasados y corrientes se venden en el despacho de libros á 50 céntimos de peseta cada uno, libres de todo descuento.

Las reclamaciones por extravío de los ejemplares de la GACETA se servirán á los suscritores dentro de los plazos siguientes.

Madrid, 8 dias.—Provincias, un mes.—Ultramar y extranjero, tres meses. Pasados estos plazos, sólo se servirán al precio de venta como ejemplares sueltos.

# GACETA DE MADRID.

**EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBIDOS hasta la madrugada del dia de hoy.**

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**Valencia.**—El General en Jefe del ejército del Centro da conocimiento de su llegada á Chelva el dia 28, á las cuatro de la tarde; y con noticias aquella misma noche de que el enemigo, que en los dias anteriores retiró todo el material y efectos que allí tenia, se habia dirigido hácia Higueruela, sospechando que quedand en el quebrado terreno de los alrededores podría interceptar fácilmente el camino que el ejército habia seguido, dispuso la salida de las tropas á la mañana siguiente, emprendiendo la marcha á las ocho y media de la misma, llevándose dos soldados, uno herido y otro enfermo, de los prisioneros en Albacete que habian quedado en el hospital.

A las once de la mañana llegó á Domeño sin novedad; pero al pasar el rio para tomar el largo desfiladero de la Salada tuvo noticia de que el camino estaba interceptado en varios puntos con enormes peñascos y cortaduras que hacian imposible el paso de la artillería rodada, causando esto la detencion consiguiente á la recomposicion de dichos desperfectos. Al mismo tiempo el Jefe del batallon de la reserva de Madrid, que flanqueaba la marcha de la artillería y caballería por el cauce del rio, le dió aviso de que el enemigo ocupaba las alturas y el escabroso terreno de la izquierda en número de unos 1.500 hombres; y en el acto dispuso que dos compañías de Figueras reforzasen á la reserva de Madrid, adelantando con el resto de aquel cuerpo la artillería de montaña y la caballería de vanguardia por el desfiladero, y ordenando que paisanos de Domeño y dos compañías de Figueras empezasen la recomposicion de los desperfectos.

Rompióse el fuego por la izquierda bastante nutrido, mientras que con las fuerzas afectas al cuartel general, que á las órdenes del Brigadier Medeviela marchaban de vanguardia, dominó las alturas del desfiladero y ocupó el camino hácia Losa del Obispo, situando las secciones de artillería de montaña de suerte que impidieran al enemigo correrse hácia la derecha del ejército, lo que se consiguió merced á cuatro disparos hechos por aquella.

Entre tanto el Brigadier Weyler con su brigada coronaba las alturas que iba dejando en su movimiento de avance el batallon de reserva de Madrid y las dos compañías de Figueras, que desalojaron al enemigo de las fuertes posiciones que ocupaba, encargando al Coronel Otal la proteccion del paso de la artillería montada y de la caballería. Por el desfiladero avanzó la otra caballería al punto que el General en Jefe ocupaba con las fuerzas antedichas; y á las dos de la tarde el enemigo se retiraba en todas direcciones abandonando las alturas que coronaba, y en las que se reunieron los 1.500 hombres de la vanguardia con el grueso de las fuerzas, que eran de las del titulado General Santés.

Desde dicha hora la marcha á Losa continuó sin novedad; y dejando en este pueblo la brigada Weyler siguió á Villar del Arzobispo con las fuerzas al mando del Brigadier Medeviela, llegando á las siete de la noche. Nuestras pérdidas han consistido en 11 heridos de la reserva de Madrid, dos de Figueras y algunos contusos de ámbos cuerpos. Las del enemigo no se han podido apreciar por haber retirado los heridos y no haber ocupado todas las posiciones que abandonaron por no haber entrado en el ánimo del General en Jefe alejar tanto el flanco izquierdo.

Segun participa el Comandante militar de Sagunto, Vallés se halla en Onda, Cucala por Alcora, y el cabecilla Corredor estuvo anteanoche con 800 hombres en Jérica y Viver.

**Castilla la Nueva.**—El Coronel Navarro, que persigue activamente á la faccion Marco, manifiesta desde Monreal con fecha de ayer que la parte de fuerza que siguió á dicho cabecilla despues del combate del 27 se dirigió por Peralejos á Tragacete, calculando en 1.000 hombres los que á consecuencia de la accion han desertado y andan dispersos; y que de los pueblos de Orihuela, Traid, Piqueras y otros de la provincia de Guadalajara tiene noticias que han pasado en grupos de 15 á 20 hombres, que no se atreven á entrar en ellos más que para pedir guías.

El cabecilla Megino pernoctó el 27 en Segura con 400 in-

fantes y 100 caballos, tomó raciones y salió con direccion á Armillas.

El Gobernador militar de Ciudad-Real participa que la faccion Crisanto Gomez contramarchó desde los cortijos de Malagon hácia el término de Torralba, habiendo tomado las disposiciones convenientes, tanto para la persecucion cuanto para la seguridad de los trenes y via férrea.

**PODER EJECUTIVO DE LA REPÚBLICA**

**MINISTERIO DE LA GUERRA**

**DECRETOS.**

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la plaza de Santoña al Brigadier D. Toribio de Ansótegui y Alzá, que desempeña igual cargo en la provincia de Logroño.

Madrid treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, **Francisco Serrano.**

El Ministro de la Guerra, **Juan de Zavala.**

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia de Logroño al Brigadier D. Eduardo Suarez y Ramos.

Madrid treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, **Francisco Serrano.**

El Ministro de la Guerra, **Juan de Zavala.**

El Gobierno de la República ha tenido á bien nombrar Gobernador militar de la provincia de Cuenca al Brigadier D. Francisco Garbayo y Borrés.

Madrid treinta de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, **Francisco Serrano.**

El Ministro de la Guerra, **Juan de Zavala.**

Exmo. Sr.: He dado cuenta al Gobierno de la República de la comunicacion de V. E., fecha 20 del actual, participando que el Oficial segundo del cuerpo de su mando D. Guillermo Rubio y Bazan no se ha presentado en su destino á pesar de haber trascurrido con exceso el plazo reglamentario; y resultando que el expresado Oficial solicitó en 11 de Noviembre anterior licencia por enfermo, sin justificar su necesidad en los términos prevenidos, y que advertido en 27 del mismo mes para que cumpliera aquel requisito, no lo ha verificado ni se ha incorporado al distrito de Cataluña, al cual pertenece desde que en 25 de Octubre se le destinó á dicha demarcacion como procedente de la clase de supernumerario; el Gobierno de la República, de conformidad con lo que V. E. propone, ha tenido á bien resolver que el Oficial D. Guillermo Rubio y Bazan sea dado de baja definitivamente en el ejército, publicándose esta resolucion en la GACETA oficial para que llegando á conocimiento de las Autoridades civiles y militares no pueda aparecer con un carácter que ha perdido, con arreglo á Ordenanza y órdenes vigentes.

Lo digo á V. E. para su noticia y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1874. ZAVALA.

Sr. Director general de Administracion militar.

**MINISTERIO DE MARINA**

**DECRETO.**

El Gobierno de la República ha tenido por conveniente disponer quede disuelta la escuadra del Mediterráneo.

Madrid veintinueve de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.

El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, **Francisco Serrano.**

El Ministro de Marina, **Juan Bautista Topete.**

**MINISTERIO DE FOMENTO**

Ilmo. Sr.: Algunos mineros han acudido á este Ministerio pidiendo con insistencia que se declare nula y de ningun valor ni efecto la décimasexta disposicion general del reglamento de minas por ser contraria á la ley, y porque como disposicion reglamentaria no puede modificar lo esencial de los defectos de aquella; y que si esa declaracion no se creyese procedente, se haga al ménos la de que la gracia otorgada por el Gobierno, usando de la facultad que le concede el último párrafo de la décimasexta disposicion general citada, se entienda que producirá todos sus efectos desde el momento en que el interesado presente la solicitud escrita pidiendo esa gracia, y que las solicitudes puedan presentarse ó en los respectivos Gobiernos civiles ó directamente en el Ministerio de Fomento.

La ley de minas, reformada en 24 de Junio de 1868, prescribe plazos para los principales trámites de los expedientes, y la quinta disposicion general de la misma ley determina el dia en que aquellos deben principiar á contarse, concluyendo con la expresion de «segun se especificará en el reglamento.» Este, en la segunda disposicion general, declara improrogables y fatales todos los plazos, detallando el modo de computarlos; y en la décimasexta dice «que no se adquieren derechos si se prescinde de la estricta observancia y puntual cumplimiento de la ley y reglamento, insistiendo en que los plazos son improrogables y fatales; que si dentro de ellos la Administracion no cumple lo que á ella incumbe, y ántes de los 60 dias siguientes al vencimiento del plazo el interesado no reclama contra esa morosidad, se entenderá que desiste de sus pretensiones y que abandona la prosecucion del expediente.» Como se ve, hay conformidad en el espíritu y texto de esas disposiciones de la ley y del reglamento, tendiendo todas á activar las instrucciones de los expedientes de minas y evitar las funestas consecuencias que la experiencia ha demostrado produce la lentitud en la tramitacion, muchas veces hábilmente entorpecida por algunos mineros para conseguir sus fines particulares.

El remedio más eficaz para combatir los abusos é iniquidades que tanto se lamentan y censuran en los negocios de minas es el de los plazos improrogables y fatales que implican, ó el progreso ó el fenecimiento del expediente. Así, y sólo así, se podrá acabar con esa viciosa y funesta práctica de consentir en las oficinas y en los Archivos expedientes de minas sin ultimar, permaneciendo allí un año tras otro esperando que la parte interesada promueva su continuacion.

Esos expedientes eran en su mayor parte asechanzas para arrebatar el fruto de la laboriosidad ó de la fortuna; y sólo cuando se presentaba la ocasion se reclamaban y promovian, invocando su antigüedad y preferente derecho, desvirtuando la ley y haciendo servir á la misma Administracion de instrumento auxiliar para cometer un despojo, ó por lo ménos para poner en grave conflicto legal el derecho del afortunado minero de buena fé.

De aquí esas iniquidades notables en la historia de la

industria minera, y esos pleitos complicados é interminables con todas sus lamentables consecuencias. Tan grave mal exigió los plazos; y una vez establecido por la ley tan sabio y oportuno precepto, la consecuencia necesaria é irrecusable, aunque nada dijese el reglamento, era el considerar aquellos como improrrogables y fatales, y como irremisible el fenecimiento del expediente que hubiera llegado al término legal sin ultimarse.

Hay, pues, conformidad y armonía entre la décimasexta disposición general reglamentaria y la ley reformada, y esa armonía y conformidad es todavía más perfecta si cabe entre aquella disposición y las bases generales; porque estas, reconociendo en su preámbulo las fatales, consecuencias de la tramitación larga, y encontrando demasiado dilatatorios los plazos fijados por la ley anterior, los acortan; y en el art. 15, hablando de la instrucción de los expedientes, dicen: «El Gobernador deberá precisamente en todos los casos otorgar la concesión en un plazo que no exceda de cuatro meses, á contar de la fecha de presentación del registro;» y teniendo presente que las faltas de la Administración no deben perjudicar á los interesados, concede 60 días para que el expediente fenecido se pueda rehabilitar, evitando á los registradores las molestias, gastos y dilaciones consiguientes á la instrucción de otro nuevo, y bastando para ello un simple escrito dirigido al Gobernador de la provincia reclamando contra la morosidad ó negligencia de la Administración.

Además de ese plazo de 60 días para la rehabilitación del expediente, la misma disposición general 16, previniendo el que por inadvertencia ó por otras causas pueda consumirse aquel tiempo sin que el Registrador acuda manifestando su insistencia en obtener la concesión solicitada, da al Gobierno la facultad de dispensar los defectos que produzcan la cancelación de los expedientes de minas cuando no se cause perjuicio á tercero.

Pero ha surgido la duda sobre si esa dispensa produce su efecto desde el momento en que el Gobierno la concede, ó desde el instante en que se presentó la solicitud pidiendo la gracia.

El derecho, en materia de minas, se funda principalmente en la prioridad: la petición de esa dispensa equivale á un nuevo registro sobre el mismo terreno y en idénticas circunstancias que el fenecido ó cancelado; y no habiendo nacido sobre aquel terreno ningún otro derecho minero desde el momento en que el expediente, cuya rehabilitación se pretende, feneció ó se declaró cancelado, no hay perjuicio alguno de tercero, y la gracia concedida por el Gobierno produce todos sus efectos desde el instante mismo en que el interesado presentó la solicitud pidiéndola.

Así se ha entendido siempre desde que rige esa disposición general 16 del reglamento; y si de otro modo se entendiese, se obtendría un objeto enteramente contrario á su texto y espíritu, y se destruiría la base principal del derecho minero, que es la prioridad en igualdad de circunstancias.

Puesto que esa dispensa de los defectos, concedida por el Gobierno en virtud del último párrafo de la décimasexta disposición general, rehabilita el expediente desde el momento en que se pidió la gracia, las solicitudes hechas al efecto deben presentarse en el Gobierno civil donde obran los expedientes respectivos, anotándose en ellas el día y hora de su presentación; y dando á los interesados el conveniente resguardo con la expresión necesaria para que puedan acreditar el haber pedido la gracia y la época en que lo hicieron.

Por lo mismo esas solicitudes no deben presentarse directamente en el Ministerio de Fomento, como no sea en los casos en que hubiesen sido rechazadas por los Gobernadores de las provincias.

En virtud de las consideraciones precedentes, el Gobierno de la República, para la mejor inteligencia y aplicación de la décimasexta disposición general del reglamento, manda que se observen las reglas siguientes:

1.ª Las solicitudes que se dirijan al Gobierno pidiendo la dispensa de los defectos á que se refiere el último párrafo de la décimasexta disposición general del reglamento de minas de 24 de Junio de 1868 se presentarán en los respectivos Gobiernos civiles; y el Gobernador mandará que acto continuo se anote en ellas el día y hora de su presentación, y que se dé al interesado un resguardo con la expresión suficiente para acreditar que presentó la solicitud, el objeto de ella y el día y hora en que lo hizo.

2.ª Se hará una solicitud para cada uno de los expedientes que se pretenda rehabilitar.

3.ª El Gobernador mandará que esas solicitudes se anoten á sus respectivos expedientes, y dentro de los 30 días siguientes al de la presentación de aquellas los remitirá al Ministerio de Fomento con informe sobre si procede la concesión de la gracia solicitada. En ese informe se hará constar siempre si desde el trascurso de los 60 días á que se refiere esa disposición general 16 hasta el instante en que se presentó la solicitud pidiendo dispensa se ha hecho sobre el mismo terreno algún otro registro.

4.ª Las solicitudes pidiendo la dispensa á que se refiere el último párrafo de la décimasexta disposición general del reglamento sólo podrán presentarse directamente en el Ministerio de Fomento cuando hubiesen sido rechazadas por los Gobernadores civiles.

5.ª La dispensa otorgada por el Gobierno usando de la facultad que le concede el último párrafo de la citada disposición general 16 se entenderá que produce todos sus efectos desde el momento de la presentación de la solicitud pidiendo aquella dispensa.

Lo que de orden del expresado Gobierno comunico á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1873.

GIL BERGES.

Sr. Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.

## ADMINISTRACION CENTRAL.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia de Albacete y su provincia se halla vacante, por fallecimiento del que lo desempeñaba, el Registro de la propiedad de Albacete, de segunda clase, con fianza de 3.750 pesetas, el cual se ha de proveer con preferencia entre los actuales Registradores conforme á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, en la 2.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecución y demás disposiciones vigentes.

Los Registradores que aspiren á ser trasladados á dicha vacante remitirán sus solicitudes al Presidente de la referida Audiencia, por el conducto expresado en el art. 266 del reglamento, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Enero de 1874.—El Director general, José Gallego Díaz.

En el distrito de la Audiencia de Barcelona y provincia de Lérida se halla vacante, por fallecimiento del que lo desempeñaba, el Registro de la propiedad de Balaguer, de tercera clase, con fianza de 4.000 pesetas, el cual se ha de proveer con preferencia entre los actuales Registradores, conforme á lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 303 de la ley hipotecaria, en la 2.ª del 261 del reglamento general dictado para su ejecución y demás disposiciones vigentes.

Los Registradores que aspiren á ser trasladados á dicha vacante remitirán sus solicitudes al Presidente de la referida Audiencia, por el conducto expresado en el art. 266 del reglamento, dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 29 de Enero de 1874.—El Director general, José Gallego Díaz.

### MINISTERIO DE LA GUERRA.

#### Junta de adquisición de armamento, vestuario y equipo para el ejército.

Para dar cumplimiento al decreto del Gobierno de la República de 29 del actual, inserto en la GACETA del 30 siguiente, relativo á la compra directa de

50.000 roses.  
50.000 capotes.  
50.000 pares pantalones.  
50.000 chaquetas.  
50.000 gorras.  
50.000 cinturones interiores.  
50.000 correajes completos.  
50.000 morrales.  
50.000 pares de botines.  
50.000 id. de polainas; y con la urgencia que se requiere, se invita á los industriales nacionales para que en el plazo de cinco días, á contar desde la publicación de este anuncio, ó sea hasta el día 4 inclusive de Febrero próximo, presenten proposiciones por las enunciadas prendas y efectos para los plazos que se marcan en dicho decreto, ó menos si fuese posible, bien en la totalidad de cada una de las prendas ó en el número de ellas por que puedan comprometerse; en el concepto de que han de ser construidas con arreglo á los tipos que obran en los almacenes de esta Junta, establecidos en el cuartel de San Mateo, y las proposiciones se admitirán en la Secretaría de la citada Junta, sita en la calle del Barquillo, núm. 30, Dirección general de Infantería.

Madrid 30 de Enero de 1874.—De orden de S. E., el Brigadier Vicepresidente, Bonifacio Perez y Malo.

### MINISTERIO DE HACIENDA.

#### Dirección general de Rentas Estancadas.

La misión que ejerce en las Fábricas de tabacos las Maestras de labores es sin duda alguna de la mayor importancia.

Encargadas directamente de dirigir y vigilar todas las operaciones de la fabricación, se requiere necesariamente para la buena gestión de estos cargos que sean prácticas é inteligentes en el conocimiento de los tabacos y en las operaciones todas de su manipulación, pues sólo así podrán corregir sus defectos y hacer comprender á las operarias que están á sus inmediatas órdenes la forma más conveniente de practicarlas.

Y si han de infundir el respeto y consideración que merecen de la clase obrera, necesario es también que reúnan condiciones de antigüedad, carácter y buenas costumbres que le presten la influencia necesaria, único medio de asegurar el orden y subordinación imprescindibles en talleres tan numerosos como lo son los de las Fábricas de tabacos de la Península.

Por otra parte, esos cargos sólo deben ser considerados como el premio ofrecido á aquellas operarias que después de haber merecido el de ama de rancho en los talleres de cigarrillos sobresalgan por sus méritos y por haberse distinguido en

las elaboraciones, sirviendo así de poderoso estímulo para el perfeccionamiento de las manufacturas.

No es menos importante el cargo de las Porterías de talleres, cuyas funciones exigen también condiciones especiales. Para que respondan á su institución es conveniente y necesario que hayan pertenecido á la clase de Maestras, viniendo á constituir el premio de largos años de servicios y de honradez acreditada.

Graves son las dificultades é inconvenientes que ofrece en la marcha ordenada de tan importantes establecimientos y en el crédito de sus manufacturas la falta de disposiciones reglamentarias precisas que pongan coto de una vez á las exigencias de esos puestos que, conferidos sin que las agraciadas reúnan las condiciones y circunstancias indispensables, vienen produciendo un movimiento constante en el personal de las Porterías y Maestras de las Fábricas de tabacos, y llevan la perturbación y malestar consiguiente en sus departamentos de elaboración.

Para obviar tales inconvenientes, esta Dirección general ha tenido á bien aprobar el siguiente

Reglamento para el ingreso y provision de las plazas de Porterías y Maestras de las Fábricas de tabacos.

Artículo 1.º Para obtener el empleo de Maestra de talleres de las Fábricas de tabacos se exigirán las condiciones siguientes:

1.ª Ser mayor de 25 años.

2.ª Saber leer y escribir.

Y 3.ª Haber servido cuando ménos 40 años como operaria, y ejercido el cargo de ama de rancho en los talleres de cigarrillos ó cinco años como Maestra de talleres.

Art. 2.º Las Maestras de nueva entrada deberán sujetarse á un exámen práctico ante el Administrador, Contador é Inspectores de labores para determinar su aptitud y condiciones.

En la diligencia que de estos actos habrá de extenderse, firmada por todos los concurrentes, deberán hacerse constar, además de los resultados del exámen, los antecedentes de la interesada y sus servicios en la Renta.

Solamente cuando de estos documentos resulten con aptitud reconocida y condiciones bastantes podrá recaer el nombramiento de Maestra, haciéndose constar en el mismo esas circunstancias.

Art. 3.º Las que hayan ejercido el cargo de Maestras de talleres y no hayan cumplido en él los cinco años de servicios deberán sujetarse al exámen prevenido en el artículo anterior, si bien estarán exceptuadas de los demás requisitos que se consignan en la condición 3.ª del art. 1.º

Art. 4.º Las Maestras que reúnan cinco ó más años de servicios estarán exceptuadas del previo exámen y de las condiciones 2.ª y 3.ª del art. 1.º

Art. 5.º Para obtener el cargo de Portera de talleres de las Fábricas de tabacos será condición indispensable haber ejercido cuando ménos cuatro años ese mismo cargo ó 10 el de Maestra, sin tacha alguna, cuyas circunstancias se harán constar en el nombramiento.

Madrid 31 de Enero de 1874.—El Director general, Juan García de Torres.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cobrado los 38 premios mayores de los 1.600 que comprende el sorteo de este día.

Números.	Premios.	
	Pesetas.	Administraciones.
31.646	80.000	Madrid.
4.555	80.000	Idem.
22.530	20.000	Idem.
13.842	10.000	Barcelona.
21.954	5.000	Sevilla.
17.575	5.000	Orense.
10.825	2.500	Barceloneta.
22.766	2.500	Badajoz.
3.070	2.500	Idem.
29.941	2.500	Madrid.
18.186	2.500	Orense.
14.518	2.500	Barceloneta.
17.744	2.500	Madrid.
13.576	2.500	Granada.
18.558	2.500	Madrid.
31.566	2.500	Valencia.
15.341	2.500	Madrid.
4.895	2.500	Luarca.
6.965	2.500	Vicálvaro.
10.594	2.500	Sevilla.
10.753	2.500	Alicante.
18.983	2.500	Ceuta.
28.895	2.500	Madrid.
2.413	2.500	Sevilla.
1.574	2.500	Cádiz.
432	2.500	Idem.
3.861	2.500	Idem.
30.209	2.500	Bilbao.
2.226	2.500	Cádiz.
28.058	2.500	Barcelona.
28.663	2.500	Madrid.
29.108	2.500	Idem.
4.679	2.500	Vicálvaro.
8.744	2.500	Barcelona.
4.809	2.500	Madrid.
26.780	2.500	Valencia.
14.617	2.500	Sevilla.
30.173	2.500	Valencia.

En los sorteos celebrados en este día en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á cada una de las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y los cinco de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital, han resultado agraciadas las siguientes:

#### Huérfana.

Doña Teresa Carrillo, hija de D. Santiago, Miliciano nacional de la Calzada de Calatrava.

#### Doncellas.

Polonia Juana Casteños de Vicente, del Hospicio.  
Cecilia de la Paz de Amalio, del Colegio de la Paz.  
Luisa Larrocha y Guardia de Jorge, de id.  
Justa Pastor de Roque, de id.  
Francisca Valera de Teodosio, de id.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 10 de Febrero de 1874.

Ha de constar de 16.000 billetes, al precio de 60 pesetas cada uno, divididos en décimos, y por consiguiente á razón de 6 pesetas la fracción ó décimo.



Los premios han de ser 780, importantes 720.000 pesetas, distribuidas de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESETAS.
1. .... de.....	160.000
1. .... de.....	80.000
1. .... de.....	40.000
1. .... de.....	40.000
16. .... de 3.000.....	48.000
390. .... de 600.....	234.000
370. .... de 400.....	148.000
<b>780</b>	<b>720.000</b>

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto con las solemnidades prescritas por la instrucción del ramo. Y en la propia forma se hará después un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 125 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la

Dirección puede acordar transferencias de pagos mediante solicitud de los interesados.

Madrid 30 de Enero de 1874.—P. O., Enrique Colás.

**Junta de Pensiones civiles.**

Antes de proceder á la resolución definitiva de los expedientes de clasificación de D. Valentin Benitez y Alonso, Don Leon Herques é Ibarreta y D. Manuel Martinez Montes, se lea cita, llama y emplaza para que por sí ó por medio de apoderado en forma se presenten en la Sección administrativa de esta Junta para notificarles el dictamen del Ministerio fiscal recaído en sus expedientes de clasificación; en la inteligencia de que pasado el término de nueve días desde la publicación de este edicto sin verificarlo se les tendrá por notificados y les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Enero de 1874.—El Ministro Jefe de la Sección, Mariano Ballester.

**MINISTERIO DE FOMENTO.**

**DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

**SEGUNDA ENSEÑANZA.**

RESÚMEN estadístico de la matricula personal y por asignaturas oficial y libre, y del número de grados de Bachiller en Artes, Peritos mercantiles y Agrimensores, correspondientes al curso académico de 1872 á 1873, en los Institutos oficiales del distrito universitario de Oviedo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO.	MATRICULA PERSONAL.			MATRICULA POR ASIGNATURAS.			GRADOS Y TÍTULOS.								
							BACHILLERES EN ARTES.			PERITOS MERCANTILES.			PERITOS AGRIMENSORES Y TASADORES DE TIERRAS.		
	Alumnos oficiales.	Alumnos libres.	TOTAL.	Alumnos oficiales.	Alumnos libres.	TOTAL.	Inscritos.	Aprobados.	Suspensos.	Inscritos.	Aprobados.	Suspensos.	Inscritos.	Aprobados.	Suspensos.
Gijón.....	94	28	119	293	61	354	41	40	1	"	"	"	"	"	"
Oviedo.....	313	228	541	1.049	569	1.618	126	114	12	"	"	"	"	"	"
Leon.....	148	34	182	404	39	443	32	32	"	"	"	"	"	"	"
Tapia.....	400	34	434	259	201	460	38	38	"	"	"	"	"	"	"
	632	324	976	2.005	870	2.875	207	194	13	"	"	"	"	"	"

Madrid 24 de Enero de 1874.—El Director general, G. Rodriguez.

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**Tesorería general de Hacienda pública de Filipinas.**

El Tesorero central de Hacienda pública de estas Islas hace saber que expedida por la Caja de Depósitos, con fecha 9 de Noviembre del año próximo pasado, carta de pago talonaria por depósito voluntario transferible al plazo fijo de doce meses fecha, por 5.000 pesetas, á favor de Doña Agustina Medel, y habiendo solicitado esta la devolución del indicado depósito, por haber cumplido el plazo de su vencimiento en 10 del actual, sin acompañar la citada carta de pago por decir se la habia extraviado, la Intendencia general, con fecha 27 de Setiembre último, y á consecuencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 18 de Febrero de 1874, dispuso en conformidad con lo propuesto por esta Tesorería se haga saber, como lo ejecuto por el presente anuncio en los periódicos oficiales de esta capital y de Madrid, la indicada solicitud, á fin de que los que se crean con algun derecho puedan presentarse á aducirlo por sí ó por medio de apoderado dentro del término de un año, á contar desde la publicación del primer anuncio; en la inteligencia de que pasado dicho término sin haberlo hecho se tendrá por nulo y de ningun valor el documento de que se trata.

Manila 28 de Noviembre de 1873.—Froilan Noguero.  
Madrid 24 de Enero de 1874.—El Secretario general, Leon y Castillo.

**ADMINISTRACION MUNICIPAL**

**Sociedad Económica Matritense.**

Para rectificar con la posible exactitud las listas de socios corresponsales nacionales de esta Sociedad, se ha dispuesto borrar de ellas á los señores cuya residencia se desconoce, y hacer lo mismo en adelante con los que no participen ántes de empezar el mes de Diciembre de cada año su existencia y punto donde residan.

El mismo acuerdo se hace extensivo á los señores corresponsales extranjeros, y unos y otros se servirán recoger por sí ó por medio de delegado en esta Secretaría el ejemplar de los Anales á que tienen derecho.

Lo que se hace público para los efectos consiguientes.  
Madrid 28 de Enero de 1874.—El Secretario general, Juan de Tró y Ortolano.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**Tribunal de Cuentas de la Nación.**

Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección sétima de este Tribunal se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Ramon de Beruete, Contador general que fué de la isla de Cuba, ó á sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 60 días, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurridos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha isla correspondiente al mes de Febrero de 1860; en la inteligencia de que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1874.—Ignacio S. Inclán. —3

**Juzgados militares.**

**Alicante.**

En nombre de la Nación.  
D. Gaspar Montero y Pujol, Coronel graduado, Teniente Coronel del batallon de reserva de Alicante, núm. 30, pone en noticia de todas las Autoridades civiles y militares que en causa que se halla instruyendo á Pedro Oliver Hernandez, alias el Datilero, por rebelion carlista y haber quemado una causa que se le seguia en el Juzgado de Orihuela, perteneciendo á la partida mandada por el cabecilla Aznar; y conviniendo su prision, ruego á las mencionadas Autoridades se sirvan proceder á ella, siendo sus señas edad 27 años, estatura baja, pelo castaño, barba poblada, color sano.

Alicante 16 de Enero de 1874.—El Fiscal, Montero.—El Escribano, José Garcia.

**Ciudad-Real.**

D. Dionisio Hernandez Monge, Teniente Coronel, Comandante del primer batallon del regimiento infantería de Soria, número 9, y Juez fiscal militar de esta plaza.

Habiéndose ausentado de esta capital en la madrugada del día 30 de Diciembre del año próximo pasado, é ignorándose el paradero del Alférez D. Tomás Guzman Madrideo; cabo primero Francisco Bravo, y soldados Mariano Calderon y Antonio Garcia Córdova, todos del regimiento caballería de España, núm. 3, llevándose del cuartel de Misericordia ocho caballos, seis sillas, cuatro sables, ocho tercerolas, 14 paquetes de cartuchos, tres banderolas, tres bridas, dos cabezones, un saco de cebada, un morral de pienso, un juego de trastes de limpiar y un capote, los cuales han marchado á defender la república federal segun manifestaron á otros varios individuos que trataron de llevarse; por este tercero y último y término de 10 días llamo, cito y emplazo á los dichos para que se presenten en el mismo cuartel de la Misericordia de esta ciudad á responder de los cargos que les resultan en la causa que por el mencionado robo se instruye; advertidos de que no verificándolo serán juzgados en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar.

Y á todas las Autoridades, Guardia civil y policía judicial encargo y suplico la captura de estos, remitiéndolos en tal caso á disposición de esta Fiscalía.

Así lo provee y manda el Sr. Juez fiscal publicar por este edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia.

Dado en Ciudad-Real á 20 de Enero de 1874.—V.º B.º—El Teniente Coronel, Comandante, Fiscal, Dionisio Hernandez.—Por su mandado, el Secretario, Francisco Almagro.

**Juzgados de primera instancia.**

**Alfaro.**

D. Nicolás Acero y Abad, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la sucesion intestada de D. Vicente Martinez de Azagra, natural y vecino que fué de la villa de Rincon de Soto, de estado soltero, para que en el término de 20 días, que se contarán desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado en legal forma á deducir su derecho; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar, previniendo que se han presentado en el primer llamamiento Don Manuel María y Doña Petra Martinez de Azagra, hermanos del finado.

Así lo tengo mandado en el expediente de abintestato que se instruye en este Juzgado á instancia de los supuestos.  
Dado en Alfaro á 26 de Enero de 1874.—Nicolás Acero y Abad.—Por mandado de S. S., Claudio Segarra. X—622

**Aranda de Duero.**

D. Hdefonso Tejerizo y Gonzalo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente anuncio se hace saber á Lucas Mata Aceña, vecino de Peñalba de Castro, comparezca en este Juzgado de mi cargo en término de nueve días, á contar desde que tenga lugar la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, para hacerle saber que nombre Abogado y Procurador en la causa que se le sigue por haber pedido raciones al Alcalde de su pueblo y allanamiento de morada.

Dado en Aranda de Duero á 24 de Enero de 1874.—Hdefonso Tejerizo.—Por mandado de S. S., Anselmo Rozas.

**Azpeitia.**

D. Nicanor Rojas Caballero, Juez de primera instancia del partido de Azpeitia, establecido accidentalmente en esta villa.

Hago saber que acordado ofrecer á los parientes más próximos del difunto gitano Manuel Valdés Echevarría el procedimiento de la causa que contra Juan José de Igarzabal, vecino de Arrieran, se instruye en este Juzgado por haber privado á aquel de la vida de un tiro la noche del 26 al 27 de Marzo de 1872, para completo conocimiento de aquel acuerdo he dictado en el sumario la providencia del tenor siguiente:

«Providencia.—Siendo un hecho, harto cierto por desgracia, que salvo el casco de esta villa todo el territorio del Juzgado se halla ocupado por fuerzas rebeldes carlistas que impiden se reconozca su jurisdiccion, imposibilitándole por tanto de actuar, y estando acordado en esta causa que se ofrezca su procedimiento á los parientes más próximos del interfecto Manuel Valdés Echevarría, y no habiéndose verificado á pesar de que este era gitano, y con tal motivo es natural que en la vida nómada y errante de esta clase de individuos están diseminados y la traigan igual sus parientes, si como es de suponer son tambien gitanos, más que en el Boletín oficial de la provincia, á fin de dar la debida solemnidad á este trámite esencial del juicio, y caso de no producir resultados poderlos suplir en legal forma, publíquese el ofrecimiento de causa en la GACETA DE MADRID con término de 30 días y á calidad de hacer constar en el anuncio que sólo se exige de los parientes más próximos del Valdés la manifestacion por cualquier medio, aunque sea por carta ó recado particular de su domicilio ó del punto en que podrán ser notificados, para obtenida esta averiguacion exhortar al Juzgado á que corresponda al efecto de que en territorio de él se haga á sus parientes la notificacion de que se trata sin causarles molestia ni vejacion de ninguna especie. Proveido por el Sr. Juez del partido de Azpeitia, en

Guertaria, capital accidental de él, á 2 de Enero de 1874.—Hay una rúbrica.—Antonio Bustillo.—Hilarion Orbea.»

Por tanto en nombre de la Nacion y de la administracion de justicia, cuya mision ejerzo en este partido, exhorto á los Sres. Jueces de primera instancia y funcionarios de policia judicial no dependientes de mi autoridad y á los que lo son les ordeno que en cuanto esté de su parte cooperen por los medios de ley á que tenga efecto lo acordado en la providencia inserta.

Dado en Guertaria á 3 de Enero de 1874.—Nicanor Rojas Caballero.—Por mandado de S. S., Antonio Bustillo.

**Castellon de la Plana.**

D. Antonio Ariza Godinez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del partido de Nules, con residencia en Castellon de la Plana.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Francisco Ferrer, soltero, natural y vecino de Valencia, y á Miguel Miralles, viudo, natural de Alcoy y de la propia vecindad, para que dentro del término de 10 dias improrrogables comparezcan en los estrados de este Juzgado á responder á los cargos que contra los mismos resultan de la causa sobre heridas á Vicente Sanchis y Llobregad, de Burriana; pues así lo tengo acordado en providencia del dia de hoy.

Dado en Castellon á 13 de Enero de 1874.—Antonio Ariza y Godinez.—Por mandado de S. S., José A. Dares.

**Huesca.**

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en el dia de hoy, y por ignorarse el actual paradero de cuatro hombres desconocidos que la tarde del 18 de Diciembre último ya oscurecida se les vió junto á la casilla denominada del Francés, en la carretera pública que desde esta ciudad dirige á la de Barbastro, término del pueblo de Quicena, y de otro que parecia navarro, pues llevaba boina, pantalon y una manta, el cual cerca del puente del barranco de la Alfandiga, á un kilómetro próximamente de esta capital, dió la voz de alto á dos sujetos que venian en un carro diciéndoles si habian oido dos tiros, le contestaron que sí; les repitió que en la carretera habia un hombre tendido; y ¿qué haremos con esto? expresaron dichos dos sujetos, seguir nuestro camino, sin que consten más señas, se les cita por medio de la presente para que dentro del término de nueve dias, á contar desde la última insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar declaracion en causa criminal que en el mismo se instruye sobre homicidio de Bruno Puyol.

Y para que conste extiendo la presente cédula de citacion que firmo en Huesca á 19 de Enero de 1874.—El Escribano, Leoncio Alvarez.

**Jerez de la Frontera.—San Miguel.**

El Juez de primera instancia del distrito de San Miguel de esta ciudad.

Por la presente requisitoria llamo á Francisco Rodriguez Bejerano, de este domicilio, calle Colon, de estado casado, trabajador de campo y de 46 años, y á Bartolomé Torres y Martinez, de igual domicilio, de 46 años, casado y trabajador de campo, para que dentro del término de 30 dias se presenten en este Juzgado ó en la cárcel nacional del partido á contestar los cargos que les resultan en la causa que contra los mismos y Francisco Robles Aral se sigue por delito de hurto de ganado lanar; é ignorándose el actual paradero de los mismos y acordada su prision, en nombre de la Nacion española pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia de la misma y demás Autoridades, tanto civiles como militares, y demás funcionarios y dependientes de policia judicial, practiquen diligencias á conseguir la captura de los expresados Rodriguez y Torres, que me remitiran en su caso por tránsitos y con las seguridades debidas á disposicion de este Juzgado.

Jerez de la Frontera 16 de Enero de 1874.—Tomás Martinez.—José Pau y Sanchez.

**La Almunia.**

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente hago saber que hallándose vacante la plaza de alguacil de este Juzgado por fallecimiento de Matias Montegudo, que la desempeñaba, los aspirantes presentarán en este Tribunal en el término de 40 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, las solicitudes acompañadas de los documentos que acrediten ser español, mayor de 25 años, saber leer y escribir, ser de buena conducta y no haber sufrido pena correccional ó aflictiva, siendo preferidos los licenciados del Ejército ó de la Armada que tengan buena hoja de servicios.

Dado en La Almunia á 22 de Enero de 1874.—Luis del Campo.—De su orden, Francisco Lucía.

D. Luis del Campo, Juez de primera instancia de La Almunia y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual y Francisco Renancio, naturales de Tobad, vecinos de esta villa, para que en el término de nueve dias, á contar desde la insercion de este edicto, se presenten en este Tribunal á prestar declaracion en la causa que instruyo sobre hurto de dos barriles de aguardiente de la pertenencia del primero en la estacion de Morata de Jalon, vía férrea de Madrid á Zaragoza, el dia 13 de Diciembre último; pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en La Almunia á 21 de Enero de 1874.—Luis del Campo.—De su orden, Francisco Lucía.

**Lalin.**

D. Vicente Novoa, Juez municipal accidental de este térmi-

no en funciones de primera instancia por indisposicion del propietario.

Por el presente cito, llamo y emplazo á dos sujetos desconocidos que en la noche del 29 del mes de Diciembre último penetraron en la casa de José Cacheda, vecino de la parroquia de Airos, y le robaron el dinero y efectos que con las señas de dichos sujetos se citan á continuacion.

Por tanto pido, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policia judicial se sirvan proceder á la captura de los indicados sujetos, poniéndolos á disposicion de este Juzgado con los efectos hurtados.

Dado en Lalin á 10 de Enero de 1874.—Vicente Novoa.—Mariano Gerpe.

**Señas de los desconocidos.**

Uno de los mismos con barba larga y alto, ignorándose las del que le acompañaba.

**Efectos robados.**

Cincuenta y cuatro duros, de ellos seis monedas de á 5 duros, dos de á 4, dos de á 2, y el resto en duros, napoleones y pesetas; un sombrero negro de copa baja; una capa de paño castaño con bandas de bayetillas encarnadas, y dos camisas de hombre de lino y estopa.

**La Roda.**

D. Francisco de Paula Jornet y Barcala, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Romero Ramirez, vecino de Barax, para que dentro del término de nueve dias, que empezarán á contarse desde el en que sea inserto este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para hacerle una notificacion referente á la causa criminal que contra el mismo y otros se sigue por el delito de hurto de esparto.

Dado en La Roda á 17 de Enero de 1874.—Francisco de Paula Jornet y Barcala.—Por su mandado, Inocencio Massó.

**Lerma.**

D. Alejandro Martin, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á nueve hombres desconocidos que montados á caballo, armados y con boinas á lo faccioso, entraron en el dia 20 de Octubre último en el pueblo de Zaél, en el cual robaron de las casas de Eusebio y Victor Revilla y otros dinero y alhajas, maltratando de gravedad á la mujer del primero, para que en el término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que se sigue por tal delito; que si se presentaren se les oirá y administrará justicia, y no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Lerma 19 de Enero de 1874.—Alejandro Martin.—Por su mandado, Modesto Revilla.

**Logroño.**

D. Pablo Lazcano del Valle, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria, en cumplimiento de lo que dispone la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y emplaza á Victoriano Gonzalez Lobera, natural y residente en Rivafrecha, de 22 años de edad, soltero, jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 dias, á contar desde la fecha de la insercion de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á fin de hacerle la citacion y emplazamiento para ante S. E. la Audiencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por citado y emplazado, pues en la causa que contra él y otros del mismo Rivafrecha instruyo por voces subversivas así lo tengo acordado.

Dado en Logroño á 14 de Enero de 1874.—Pablo Lazcano.—Por mandado de S. S., Juan Farias.

**Los Hoyos.**

D. Gumersindo Gutierrez Gago, Juez de primera instancia del partido de Los Hoyos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Anastasio Marin Galindo, de esta vecindad y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 dias, á contar desde el que tenga efecto la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado con el fin de citarle y emplazarle para ante la Superioridad en la causa que en union de otros se le sigue por homicidio á Felipe Perales, vecino que fué del Acebo; apercibido que de no hacerlo se le declarará contumaz y rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Los Hoyos á 15 de Enero de 1874.—Gumersindo Gutierrez.—Por su mandado, Liborio Blasco.

**Lucena.**

D. Joaquin Aparici Bou, Juez municipal de la villa de Lucena, Regente del Juzgado del partido de la misma, residente en esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á José Salvador y Bonet, José Cubero y Garcia y Vicente Cubero y Garcia, que forman parte de las partidas carlistas, vecinos los tres de Rivesalbes, para que en el término de 30 dias, á contar desde que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para ser reconocidos y ampliar su declaracion al Vicente Cubero en la causa que se les sigue sobre lesiones á este y al Salvador; pues de no hacerlo se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo encargo á los funcionarios y agentes de la poli-

cia judicial que caso de ser habidos dichos procesados los presenten en este dicho Juzgado.

Dado en Castellon de la Plana á 23 de Enero de 1874.—Joaquin Aparici.—Por su mandado, Agustin Salvia.

**Madrid.—Hospicio.**

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se ha señalado para la celebracion del remate de una casa sita en esta villa, y su calle de la Aduana, núm. 17, que mide 8.382 piés cuadrados y 94 céntimos, tasada en la cantidad de 192.492 pesetas, el dia 23 de Febrero próximo, á la una, en el local del Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ántes Salesas.

Madrid 29 de Enero de 1874.—El Escribano actuario, Pedro Mariano de Benito. X—920

**Madrid.—Universidad.**

D. Francisco Garcia Franco, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma.

Por el presente y en virtud de providencia acordada en los autos ejecutivos que sigue D. Juan José de Vicente con Don Joaquin Alonso Cordero y Garcia, se llama á este, cuyo domicilio se ignora, para que en el término de cinco dias y en las horas de audiencia comparezca en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, que se hallan en el Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, para la práctica de un requerimiento.

Madrid 29 de Enero de 1874.—Francisco Garcia Franco.—Por mandado de S. S., Juan Soriano. X—921

**Nájera.**

D. José María Garjio, Juez de primera instancia de la ciudad de Nájera.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se sigue pleito de mayor cuantía sobre los que se crean con derecho á los bienes que constituyen una de las capellanías fundadas en la iglesia de San Salvador de la villa de Pedroso por D. Juan Fernandez Escudero y Merino, que poseyó D. Mariano Anguiano, y los bienes de las mitades de las que poseyeron los finados Capellanes Perez, Hecce y Lombillo; y por providencia de 10 de Agosto último se mandó llamar por edictos, que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía y mitades de que se ha hecho mérito para que en término de 30 dias, á contar desde la fecha de su insercion, acudan á este Juzgado á ejercitarlo, librando los exhortos correspondientes.

Y para que tenga efecto lo mandado he dispuesto la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Dado en Nájera á 2 de Setiembre de 1873.—José María Garjio.—Por mandado de S. S., Isidro de la Portilla y Morales.

**NOTICIAS OFICIALES**

**Bolsa de Madrid.**

Cotizacion oficial del 30 de Enero de 1874, comparada con la del dia anterior.

Fondos públicos.	CAMBIO AL CONTADO.	
	Dia 29.	Dia 30.
Renta perpétua al 3 por 100.....	15'05	15'10-07 1/2-02 1/2
pequeños.	15'20	14'95-90-15'05
á plazo.	17'95	14'92 1/2-95 fin próx. fir.
idem id. exterior al 3 por 100.....	47'95	47'95-18'00
Billetes hipotecarios del Banco de España. 2.ª serie.....	»	99'00
Bonos del Tesoro, de 2.000 rs., 6 por 100 interés anual.....	52'90	52'95-85-90-53'00
»	52'70-75	»
»	53'35	»
En cantidades pequeñas.....	53'00	52'85-80-70
Obligaciones generales por ferro-carriles de 2.000 rs.....	28'40	28'35-40-20-15-25
Idem de 20.000 rs.....	»	27'80
Acciones del Banco de España.....	»	164'50
» no publicado.....	164'50	164'00
Idem de la Sociedad Española de Crédito Comercial.....	»	49'5

**Cambios oficiales sobre plazas de la Nacion.**

DAÑO.	BENEFICIO.	DAÑO.	BENEFICIO.
Albacete.....	»	Lugo.....	»
Alicante.....	1/4	Málaga.....	1 d.
Almería.....	3/4	Murcia.....	3/8
Avila.....	1/2	Orense.....	1 1/2 p.
Badajoz.....	»	Oviedo.....	par.
Barcelona.....	»	Palencia.....	1/4
Bilbao.....	par.	Pamplona.....	»
Burgos.....	»	Pontevedra.....	1
Caceres.....	par.	Salamanca.....	1/2
Cádiz.....	»	San Sebastian.....	1/2
Castellon.....	par.	Santander.....	1/8
Ciudad-Real.....	1/4	Santiago.....	1 p.
Córdoba.....	»	Segovia.....	1/2
Coruña.....	1/2	Sevilla.....	»
Cuenca.....	»	Soria.....	1
García.....	1/4	Tarragona.....	»
Granada.....	par.	Teruel.....	par.
Guadalajara.....	3/4	Toledo.....	3/4
Huelva.....	»	Valencia.....	5/8
Huesca.....	»	Valladolid.....	3/8 d.
Jaen.....	»	Vitoria.....	par.
Leon.....	1/4 p.	Zamora.....	1/4
Lérida.....	par.	Zaragoza.....	»
Logroño.....	»		1/4

**Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.**

Londres, á 90 dias fecha, 50'45-40 d.  
París, á 8 dias vista, 5'24-23.



Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 30 de Enero de 1874.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 de la m., 9 de la m., 12 del día, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Península y del extranjero el día 30 de Enero de 1874.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica á 0° y al nivel del mar en milímetros, TEMPERATURA en grados centesimales, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar. Lists cities like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en ninguna provincia.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el día de la fecha.

Carne de vaca, de 15 á 16 pesetas la arroba; de 0'41 á 0'64 la libra, y á 1'50 el kilogramo. Idem de carnero, de 0'41 á 0'60 pesetas la libra, y á 1'70 el kilogramo. Idem de ternera, de 1'25 á 2 la libra, y de 2'71 á 4'34 el kilogramo. Despojos de cerdo, de 10'75 á 14'25 pesetas la arroba; á 0'50 la libra, y á 1'08 el kilogramo. Tocino añejo, de 17'50 á 18 pesetas la arroba; de 0'76 á 0'82 la libra, y de 1'65 á 1'78 el kilogramo. Idem fresco, de 14'50 á 15 pesetas la arroba; á 0'64 la libra, y de 1'29 á 1'34 el kilogramo. Idem en canal, de 13'75 á 15 pesetas la arroba, y de 1'22 á 1'34 el kilogramo. Lomo, de 4 pesetas á 4'42 la libra, y de 2'47 á 2'43 el kilogramo. Jamon, de 25 á 31'25 pesetas la arroba; de 1'25 á 1'50 la libra, y de 2'71 á 3'25 el kilogramo. Pan de d.s libras, de 0'35 á 0'41, y de 0'38 á 0'46 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 5 á 12'50 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'59 la libra, y de 0'50 á 1'28 el kilogramo. Judías, de 4'75 á 6'25 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'29 la libra, y de 0'50 á 0'63 el kilogramo. Arroz, de 5'50 á 7 pesetas la arroba; de 0'29 á 0'32 la libra, y de 0'63 á 0'70 el kilogramo. Lentejas, de 3 á 4 pesetas la arroba; de 0'18 á 0'24 la libra, y de 0'39 á 0'52 el kilogramo. Carbon vegetal, á 1'75 pesetas la arroba, y á 0'15 el kilogramo. Idem mineral, de 0'81 á 0'87 pesetas la arroba, y de 0'07 á 0'08 el kilogramo. Cok, á 0'81 pesetas la arroba, y á 0'07 el kilogramo. Jabon, de 10'25 á 11 pesetas la arroba; de 0'47 á 0'52 la libra, y de 1'02 á 1'12 el kilogramo. Patatas, de 4'75 á 2 pesetas la arroba; de 0'14 á 0'14 la libra, y de 0'19 á 0'24 el kilogramo. Aceite, de 12 á 12'75 pesetas la arroba; de 0'44 á 0'47 la libra, y de 9'55 á 10'14 el decálitro. Vino, de 6'50 á 10 pesetas la arroba; de 0'23 á 0'35 el cuartillo, y de 4'02 á 6'19 el decálitro. Petróleo, á 0'38 pesetas el cuartillo, y á 7'52 el decálitro. Trigo, de 11'50 á 13'12 pesetas la fanega, y de 20'82 á 23'75 el hectólitro. Cebada, de 5'50 á 5'75 pesetas la fanega, y de 9'96 á 10'41 el hectólitro.

NOTA.—Reses degolladas en el día de ayer.—Vacas, 106.—Carneros, 398.—Cerdos, 389.—TOTAL, 893. Su peso en libras... 447.979.—Idem en kilogramos... 67.295.

Recaudacion en el día de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént., PUNTOS DE RECAUDACION, Pts. Cént. Lists Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 29 de Enero de 1874.—El Alcalde, el Marqués de Sardoal.

PARTE NO OFICIAL

ATENEO.—Esta noche explicarán, á las ocho D. Luis Cortés y Suñá Derecho civil y penal, y á las nueve D. Justo Peñayo Cuesta Historia política de la antigua República romana segun la critica moderna.

ACADEMIA DE JURISPRUDENCIA.—Esta noche, á las ocho, explicará el Sr. Balbin de Unquera acerca de las Reformas en la enseñanza del Derecho.

UNIVERSIDAD CENTRAL.—En el Tribunal de oposiciones á las cátedras de Psicología, Lógica y Filosofía moral, vacantes en los Institutos de Vergara, Játiva y Las Palmas, continuarán los ejercicios de oposicion en el día de hoy, haciendo observaciones los Sres. Jueces al programa razonado leído por el Sr. Lascorz.

INDICE

DE LOS DECRETOS, REGLAMENTOS, ÓRDENES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL MES ACTUAL.

- En 1.º—Decreto aprobando la instruccion para el ejercicio del Protectorado en la Beneficencia particular.—Número 1.º Reglamiento á que se refiere el decreto precedente.—Idem. Orden dictando varias disposiciones para combatir la epidemia variolosa.—Idem. Decreto suprimiendo el abono del pasaje á los empleados de la Administracion pública destinados desde 1.º de Enero de 1874 á prestar sus servicios en Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y Fernando-Poo.—Idem. En 2.º—Otro creando una Comision compuesta del Secretario general del Ministerio de Ultramar y de cuatro Oficiales Letrados del mismo Ministerio para que proponga las modificaciones que hayan de introducirse en el Código penal vigente en la Península para su planteamiento en las provincias de Ultramar, y formule un proyecto de ley de Enjuiciamiento criminal para las mismas.—Número 2.º Otro nombrando Vocales de la Comision para el planteamiento del Código penal y reforma del Enjuiciamiento criminal en las provincias de Ultramar á los Oficiales del Ministerio que se expresan.—Idem. Otro nombrando nuevamente Magistrado de la Audiencia de Manila á D. Joaquin Arguedas y Español.—Idem. Circular dictando disposiciones relativas á la más pronta organizacion completa de la Milicia Nacional local.—Idem. Orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Emilio Martinez de Velasco y Calleja sobre el arbitrio impuesto al carbon de piedra que se consume en el pueblo de Morata de Tajuña.—Idem. Otra previniendo á los Gobernadores de las provincias inserten en los Boletines oficiales de las mismas el modelo adjunto, relativo á la estadística de los alienados existentes en los pueblos y en los establecimientos de la Beneficencia pública.—Idem. Otra resolviendo que se provean por concurso de ascenso la cátedra de Ejercicios prácticos de determinacion y clasificacion de objetos farmacéuticos, y principalmente de plantas medicinales, vacante en la Facultad de Farmacia de Santiago.—Idem. Otra excluyendo del catálogo de montes públicos de la provincia de Murcia los terrenos de las fincas denominadas Moralejo, Campillo y Noria, conforme á lo solicitado por D. Jesus Fernandez Montesinos, apoderado de D. José María Ródenas.—Idem. Circular de la Direccion general de Aduanas fijando la partida del Arancel que debe aplicarse á la suela facticia compuesta de desperdicios de cuero prensados, que debe aforarse por la partida 193 de dicho Arancel.—Idem. En 3.º—Discurso leído por el Sr. Presidente del Poder Ejecutivo de la República al abrirse las sesiones de las Cortes Constituyentes el día 2 del presente mes.—Número 3.º Decreto trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Las Palmas á D. Manuel Avello y Valdés, que sirve igual plaza en la de Valencia.—Idem. Otro trasladando á una plaza de Magistrado de Valencia á D. Jaime Moya y Torrente, que sirve igual cargo en la de Búrgos.—Idem. Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Búrgos á D. Francisco Delgado y Padilla, que lo es electo de la de Las Palmas.—Idem. Otro promoviendo al empleo de Brigadier al Coronel Comandante de la Guardia civil D. Juan de Labre y Lecaruelle.—Idem. Otro concediendo permiso á D. Emilio Rotondo para establecer y explotar un servicio telegráfico de avisos y comunicaciones privadas en el interior de las capitales de provincia de España.—Idem. En 4.º—Otros nombrando Ministros de Estado, Guerra, Marina, Gobernacion y Ultramar á los Sres. D. Práxedes Mateo Sagasta, D. Juan de Zavala y de la Puente, D. Juan Bautista Topete y Carballo, D. Eugenio García Ruiz y Don Victor Balaguer.—Número 4.º Otro encargando interinamente del Ministerio de Gracia y Justicia al Ministro de la Gobernacion D. Eugenio García Ruiz.—Idem. Otro encargando interinamente del Ministerio de Hacienda al Ministro de Estado D. Práxedes Mateo Sagasta.—Idem. Otro encargando interinamente del Ministerio de Fomento al Ministro de Ultramar D. Victor Balaguer.—Idem. Otro disponiendo que D. José Lagunero y Guíjarro cese en el cargo de Director general de Caballería.—Idem. Otro nombrando Director general de Caballería al Mariscal de Campo D. Antonio Lopez de Letona.—Idem. Otro nombrando Director general de Artillería al Teniente General D. Antonio Ros de Olano.—Idem. Otro disponiendo que D. Juan Martinez Plowes cese en el cargo de Director general de Infantería.—Idem. Otro nombrando Director general de Infantería al Teniente General D. Rafael Izquierdo y Gutierrez.—Idem. Orden disponiendo que el Teniente Coronel de infantería D. Pablo Marine y Guivelli sea baja definitiva en el ejército.—Idem. Otra disponiendo que D. Andrés Leal y Rivas, Alférez de caballería, sea baja definitiva en el ejército.—Idem. Otra dejando sin efecto la orden de 11 de Noviembre último, por la cual se ha dado de baja en el ejército al Comandante de caballería D. Juan Lopez Nuño.—Idem. Otra resolviendo que el Alférez de caballería D. Emilio Salcedo y García sea alta en el ejército y arma de que procede con destino al de la isla de Cuba.—Idem. En 5.º—Decreto admitiendo la dimision presentada por D. Ri-

- cardo Lopez Vazquez, Secretario general de la Presidencia del Poder Ejecutivo.—Número 5.º Otro admitiendo la dimision presentada por D. José Prefumo y Doderó, Gobernador civil de la provincia de Madrid.—Idem. Otro admitiendo la dimision presentada por D. Domingo Puig Oriol, Delegado en la provincia de Valencia.—Idem. Otro disponiendo que D. Eugenio García Ruiz, Ministro de la Gobernacion, cese en el despacho interino del Ministerio de Gracia y Justicia.—Idem. Otro nombrando Ministro de Gracia y Justicia á D. Crisotino Martos.—Idem. Otro disponiendo que D. Práxedes Mateo Sagasta, Ministro de Estado, cese en el despacho interino del Ministerio de Hacienda.—Idem. Otro nombrando Ministro de Hacienda á D. José Echegaray.—Idem. Otro disponiendo que D. Victor Balaguer, Ministro de Ultramar, cese en el despacho interino del Ministerio de Fomento.—Idem. Otro nombrando Ministro de Fomento á D. Tomás María Mosquera.—Idem. Otro nombrando Gobernador civil de Madrid á D. José Luis Aibareda.—Idem. Otro disponiendo que D. Ramon Nouvilas y Rafols cese en el cargo de Presidente del Consejo Supremo de la Guerra.—Idem. Otro disponiendo que D. Juan Emo y Sala cese en el cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra.—Idem. Otro disponiendo que D. Julian Ocon y Aizpilea cese en el cargo de Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Guerra.—Idem. Otro aceptando la dimision presentada por D. José Loño y Perez, Jefe del gabinete particular del Ministerio de Marina.—Idem. Otro suspendiendo en todo el territorio de la República las garantías constitucionales.—Idem. Otro admitiendo la dimision presentada por D. José María Celleruelo, Secretario general del Ministerio de la Gobernacion.—Idem. Otro admitiendo la dimision presentada por D. Marceliano Isabal, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion.—Idem. Otro admitiendo la dimision presentada por D. Márcos Zapata, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion.—Idem. Otro admitiendo la dimision presentada por D. Francisco de Asís Pacheco, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion.—Idem. Otro admitiendo la dimision presentada por D. Antonio del Val, Director general de Comunicaciones.—Idem. Circular disponiendo que por los Gobernadores de las provincias se proceda á suspender la publicacion de los periódicos carlistas y cantonales.—Idem. Orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de San Roque contra un acuerdo de la Comision provincial de Cádiz, referente al arbitrio de un real en carga de las que se exportan á Gibraltar por la puerta de los limites fronterizos.—Idem. Otra declarando improcedente la suspension decretada por el Gobernador de la provincia de Guadalajara respecto de un acuerdo del Ayuntamiento de Villanueva de Argecilla, por el cual se dejaba sin efecto un contrato celebrado por D. José Llanes, Presidente de la Sociedad arrendadora de la caza de la dehesa denominada Horcajuela, con aquel Municipio.—Idem. En 6.º—Decreto nombrando Presidente del Consejo Supremo de la Guerra al Teniente General D. Antonio Ros de Olano.—Número 6.º Otro restableciendo las Direcciones generales de Ingenieros y de Estado Mayor y Plazas.—Idem. Otro restableciendo la Direccion general de Sanidad militar.—Idem. Otro nombrando Director general de Sanidad militar al Teniente General D. José Orive y Sanz.—Idem. Otro nombrando Director general de Artillería al Teniente General D. Rafael Echagüe y Bermingham.—Idem. Otro nombrando Director general de Ingenieros al Teniente General D. Joaquin de Peralta y Perez de Salcedo.—Idem. Otro nombrando Director general de los cuerpos de Estado Mayor del Ejército y Plazas al Teniente General D. Tomás García Cervino y Lopez de Sigüenza.—Idem. Otro nombrando Director general de Administracion militar al Teniente General D. Antonio del Rey y Caballero.—Idem. Otro nombrando Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos al Teniente general D. Joaquin Bassols y Marañosa.—Idem. Otro disponiendo que el Teniente General D. Juan Acosta y Muñoz cese en el cargo de Inspector general del cuerpo de Carabineros.—Idem. Otro nombrando Inspector general de Carabineros al Teniente General D. Eugenio de Gaminde y Lafont.—Idem. Otro nombrando Capitan general de las Provincias Vascongadas y Navarra al Mariscal de Campo D. Carlos Saenz Delcourt.—Idem. Otro disponiendo que el Brigadier D. Carlos de Gardyn y Aña cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas y Navarra.—Idem. Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de las Provincias Vascongadas y Navarra, Gobernador militar de la provincia de Alava, á D. José de Pazos y Pagan.—Idem. Otro admitiendo la dimision presentada por D. Luis Fernandez Gollin y Ferrer, Segundo Cabo de la Capitanía general de Valencia.—Idem. Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Valencia al Brigadier D. Vicente Villahoz y Moliner.—Idem. Otro nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Guerra á D. Clemente Velarde y Gonzalez.—Idem. Otro disponiendo que D. Joaquin Uzúa y Zabay cese en el cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra.—Idem. Otro nombrando Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra á D. Juan Muñoz de Vargas.—Idem. Otro nombrando Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Guerra á D. Luis Rubio y Yarto.—Idem. Otro disponiendo que D. Miguel Rodriguez Aguilar cese en el cargo de Oficial tercero del Ministerio de la Guerra.—Idem. Otro nombrando Presidente del Ayuntamiento de Madrid

Forma parte de este número el pliego 4.º del tomo 1.º de las sentencias de la Sala tercera del Tribunal Supremo.

al Marqués de Sardoal, y Concejales del mismo á los señores que se expresan.—*Idem.*

Otro conmutando el resto de la pena impuesta por la Audiencia de Madrid á Manuel Prieto por la de igual tiempo de destierro en causa sobre lesiones.—*Idem.*

Otro indultando del resto de la pena impuesta por la Audiencia de Barcelona á Sebastian Pascual y Cañellas en causa sobre robo.—*Idem.*

Otro conmutando la pena de prision subsidiaria impuesta por la Audiencia de Valencia á Jaime Vives por la de dos meses de arresto mayor en causa sobre contrabando.—*Idem.*

Otro indultando del resto de la pena impuesta por la Audiencia de Burgos á Juan Cruz Delgado y consortes en causa sobre abusos electorales.—*Idem.*

Orden resolviendo que se permita el desembarque de maderas de construcción, duelas y carbonos, y el embarque de frutos del país en la playa de la Malagueta, frente á la antigua ferrería del Angel, provincia de Málaga.—*Idem.*

Otra modificando en los términos que se expresan las instrucciones dictadas en 8 del pasado Octubre para el régimen de las Aduanas provisionales de la línea del Ebro y Gállego.—*Idem.*

Instrucciones á que se refiere el orden precedente.—*Idem.*

Circular de la Dirección general de Aduanas rectificando un aforo por la partida 31 del Arancel de 40.363 kilogramos de hierro forjado en un puente para un alto horno de fundición, en la forma que se expresa.—*Idem.*

Otra id. rectificando un aforo verificado por la partida 31 del Arancel de 9.178 kilogramos de hierro forjado en barras ó viguetas y ángulos, en la forma que se consigna.—*Idem.*

Otra id. resolviendo que los envases que se devuelven al extranjero ó á nuestras provincias de Ultramar están sujetos al impuesto extraordinario de carga y policía naval.—*Idem.*

En 7.—Decreto disponiendo que D. Cayetano Manrique cese en el desempeño de la Secretaría general del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Núm. 7.*

Otro nombrando Secretario general del Ministerio de Gracia y Justicia á D. Vicente Romero y Giron.—*Idem.*

Resumen de resoluciones adoptadas por el Gobierno de la República en el personal de la Administración de justicia durante la segunda quincena del mes de Diciembre último.—*Idem.*

Decreto disponiendo que el Brigadier D. Luis Piserra y Cavanne cese en el cargo de Secretario de la Inspección general de Carabineros.—*Idem.*

Otro nombrando Secretario de la Inspección general de Carabineros al Brigadier D. José Casalis y Casulá.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia y plaza de Jaca al Brigadier D. José Grases y Varela.—*Idem.*

Orden disponiendo que el Alférez de infantería D. Juan Jimenez Ortega sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

Otra disponiendo que el Teniente del batallón de la reserva de Lugo D. Agustín Delgado y Gomez sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

Otra disponiendo que el Alférez del batallón de la reserva de Alicante D. José Zamora Manchon sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

Decreto disponiendo que D. Tomás Roldan de Palacio cese en el cargo de Secretario general del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*

Circular dirigida á los Gobernadores de las provincias exponiéndoles la significación y el criterio del Gobierno para restablecer el orden y consolidar la República y la libertad.—*Idem.*

Orden otorgando á la Sociedad *Riotinto limitada* la concesión de un ferro-carril desde aquellas minas al puerto de Huelva en la forma que se expresa.—*Idem.*

En 8.—Decreto nombrando en comisión Secretario general de la Presidencia del Poder Ejecutivo á D. Gaspar Nuñez de Arce.—*Núm. 8.*

Otro disponiendo que D. Melchor Almagro Diaz cese en el cargo de Secretario general del Ministerio de Estado.—*Idem.*

Otro nombrando Secretario general del Ministerio de Estado á D. Pio Gullón é Iglesias.—*Idem.*

Otro declarando cesante á D. Luis María Lasala y Lozano, Administrador del Correo Central.—*Idem.*

Otro nombrando Administrador del Correo Central á Don Vicente Gisbert.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Ricardo Lopez y Lopez, Secretario en comisión del Gobierno civil de la provincia de Madrid.—*Idem.*

Otro nombrando Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid á D. Manuel Gonzalez Llana.—*Idem.*

Otro llamando al servicio militar todos los mozos de la reserva del presente año de 1874.—*Idem.*

Orden desestimando un acuerdo de la Diputación provincial de Santander, por el cual se dispone que el Ayuntamiento de Ampuero sufrague los gastos que ocasiona la conservación y pintura del puente de Udalla.—*Idem.*

Otra declarando improcedente un recurso de alzada interpuesto por D. Francisco de Paula García contra un acuerdo de la Comisión provincial de Huelva, que revocó el del Ayuntamiento de aquella capital, por el cual se concedió al García una porción de terreno para edificar.—*Idem.*

Decreto reformando la organización de la Secretaría del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*

Otro nombrando Secretario general del Ministerio de Ultramar á D. Fernando de Leon y Castillo.—*Idem.*

Otro disponiendo que D. José Guirao cese en el cargo de Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*

Otro declarando cesantes por reforma á tres Oficiales de la clase de primeros del mismo Ministerio.—*Idem.*

Otro admitiendo la renuncia del cargo presentada por Don Eusebio Passarell, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*

Otro disponiendo que D. Antonio Catena y Muñoz cese en el cargo de Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Ultramar.—*Idem.*

Otro disponiendo que D. Manuel Ramos y D. José Lleget y Sardá cesen en el cargo de Oficiales de la clase de terceros del mismo Ministerio.—*Idem.*

Otro declarando cesantes por reforma á cuatro Oficiales de la clase de terceros del expresado Ministerio.—*Idem.*

En 9.—Manifiesto del Poder Ejecutivo de la República á la Nación explicando su origen, justificando su actitud y exponiendo sus propósitos.—*Núm. 9.*

Decreto declarando disueltas las Cortes Constituyentes de 1873.—*Idem.*

Otro nombrando Interventor general de la Administración del Estado á D. José Raimon de Oya.—*Idem.*

Otro nombrando Secretario general del Ministerio de Hacienda á D. Juan Ulloa.—*Idem.*

Otro nombrando Secretario general del Ministerio de la Gobernación á D. Nicanor Zurrialday.—*Idem.*

Orden resolviendo que ni á la Comisión provincial de Almería ni al Gobierno corresponde decidir respecto de los recursos y apelaciones interpuestos respectivamente por D. Salvador Bolea y el Ayuntamiento de Cuevas respecto de la propiedad de ciertos terrenos de la Sierra de Almagro.—*Idem.*

Decreto nombrando Rector de la Universidad de Valencia á D. Manuel Bartolomé Tarrasa.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Juan Uña, Director general de Instrucción pública.—*Idem.*

Otro nombrando Director general de Instrucción pública á D. Gaspar Rodriguez.—*Idem.*

Orden disponiendo que por cuenta del Estado se subvencione con 5.000 pesetas la construcción de un edificio destinado á Escuelas públicas de niños, niñas y párvulos en Fuenmayor, provincia de Logroño.—*Idem.*

En 10.—Decreto nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Aragón al Brigadier D. Antonio Hernandez de la Moína.—*Núm. 10.*

Otro disponiendo que el Brigadier D. José de Villanueva é Iniguez cese en el cargo de Gobernador militar de la provincia y plaza de Cádiz.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia y plaza de Cádiz al Brigadier D. Teodoro Sagasta y Antona.—*Idem.*

Orden dictando disposiciones para verificar con actividad y energía la requisita de caballos en todos los distritos militares.—*Idem.*

Otra disponiendo que el Comandante de infantería del ejército de Cuba D. Telesforo Tortosa y Tortosa sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

Otra resolviendo que el Alférez de cazadores del ejército de Cuba D. Leoncio Gonzalez Granda sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

Otra disponiendo que el Alférez, Oficial tercero de la Sección-Archivo de la Capitanía general de Cuba, D. Juan Prieto y Font sea baja definitiva, en el ejército.—*Idem.*

Decreto restableciendo las Direcciones generales de Contribuciones y Rentas Estancadas.—*Idem.*

Otro declarando cesante á D. José María Torres, Director general de Contribuciones y Rentas.—*Idem.*

Otro nombrando Director general de Contribuciones á Don Joaquín María Lopez Puigerver.—*Idem.*

Otro nombrando Director general de Rentas Estancadas á D. Juan García Torres.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Juan Pico Dominguez, Director general de Propiedades y Derechos del Estado.—*Idem.*

Orden modificando el art. 17 del reglamento del cuerpo de empleados de Aduanas en el sentido de que la base de antigüedad se entienda desde la fecha de la promoción de cada empleado.—*Idem.*

Decreto disolviendo la Comisión interior del Congreso y la mesa de las Cortes Constituyentes de 1873, y encargando del Palacio de la Representación Nacional á una Comisión compuesta de los ex-Diputados que se mencionan.—*Idem.*

Otro reorganizando la planta de la Secretaría del Ministerio de la Gobernación, y restableciendo las Direcciones generales de Administración local y la de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Antonio Sanchez Perez, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. José Hilario Sanchez, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de la Gobernación.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación á D. Ramón Cepeda y Montero.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación á D. Alfredo Alvarez.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación á D. Enrique Luque.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernación á D. Estéban Anton Moras.—*Idem.*

Otros nombrando Oficiales de la clase de segundos del mismo Ministerio á D. Hermenegildo Estévez y D. Acacio Charrin.—*Idem.*

Otro nombrando Oficial de la clase de terceros de dicho Ministerio á D. José Arroyo y Cobo.—*Idem.*

Orden disponiendo que la cátedra de Matemáticas vacante en el Instituto de Cádiz se incorpore á las de igual asignatura de los Institutos de Osuna, Tortosa y Tapia, para cuya provision se están verificando los correspondientes ejercicios.—*Idem.*

En 11.—Decreto promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. Agustín de Burgos y Llamas.—*Número 11.*

Otro disponiendo que el Brigadier D. Manuel Montero de Espinosa cese en el cargo de Gobernador militar de la plaza de Jaca.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar de la plaza de Jaca al Brigadier D. Francisco Sasset y Nogueras.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Huesca al Brigadier D. Juan Delatre y Lecarnelle.—*Idem.*

Otro disponiendo que el Brigadier D. Rafael Rubio y Lloret cese en el cargo de Gobernador militar de la plaza de Pamplona.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar de la plaza de Pamplona al Brigadier D. Enrique Serrano y Dolz.—*Idem.*

Orden prohibiendo el uso de la levita abierta que los Jefes y Oficiales vienen llevando, y disponiendo que en lo sucesivo para todos los actos vistan la levita cerrada, espada y ros, ó la prenda que reemplace á este en las armas é institutos en que no sea de reglamento.—*Idem.*

Decreto disolviendo todas las reuniones y sociedades políticas en las que se conspire contra la seguridad pública y la integridad del territorio.—*Idem.*

Otro disolviendo la Diputación provincial de Madrid.—*Idem.*

Orden nombrando Registrador de la propiedad de Solsona á D. Vicente Camino y Barban.—*Idem.*

Otra dictando reglas para la reinscripción de títulos en caso de destrucción ó incendio de la oficina del Registro de la propiedad.—*Idem.*

Otra previniendo á las Administraciones autorizadas para expedir guías que siempre que una expedición no pueda salir en la fecha en que se expiden dichos documentos

se devuelvan estos á la Administración hasta que aquella se lleve á efecto.—*Idem.*

Otra ampliando la habilitación de la Aduana de Adra, provincia de Almería, para la importación y despacho de azúcares con destino á la refinería.—*Idem.*

Otra reduciendo los tipos para la cobranza del impuesto extraordinario y transitorio de carga y policía naval á 1 por 100 *ad v lorem* de las mercancías que se carguen para Ultramar y el extranjero, y á medio por 100 á que se dirijan á otros puertos de la Península é islas adyacentes, y más que expresa.—*Idem.*

Otra suspendiendo hasta nueva orden la exacción del impuesto extraordinario y transitorio denominado de carga y policía naval.—*Idem.*

En 12.—Decreto nombrando Oficial del Ministerio de Hacienda á D. Enrique Martos.—*Núm. 12.*

Otro declarando cesante á D. José Ferrari Sanchez de Rivera, Ordenador de Pagos por obligaciones del Ministerio de Gracia y Justicia, y nombrando en su lugar á D. José Camacho.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe del Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública á D. Manuel Francisco Alvarez Capra.—*Idem.*

Otro nombrando segundo Jefe del Departamento de Liquidación de la Dirección general de la Deuda pública á D. Lorenzo Abizanda.—*Idem.*

Otro declarando cesante á D. Narciso Monturiol, Administrador Jefe de la Fábrica Nacional del Sello, y nombrando en su reemplazo á D. Carlos Burell Criado.—*Idem.*

Otro declarando cesante á D. Fernando Rosado y Aguado, segundo Jefe de la Dirección del Patrimonio que se reservó al último Monarca, y nombrando en su reemplazo á D. Antonio Pirala.—*Idem.*

Otro nombrando Inspector del Patrimonio que se reservó al último Monarca á D. Manuel Alvarez Mariño.—*Idem.*

Otro nombrando Director general de Correos y Telégrafos á D. Angel Mansi.—*Idem.*

Otro nombrando Director general de la Administración local á D. Salvador Saulate.—*Idem.*

Otro nombrando Director general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales á D. Julian García San Miguel.—*Idem.*

Otro derogando el decreto de 22 de Octubre último sobre organización del cuerpo de policía gubernativa y judicial, y restableciendo provisionalmente el de 23 de Marzo de 1874.—*Idem.*

En 13.—Otro restableciendo en toda su fuerza y vigor la ley de 24 de Mayo de 1870 para el ejercicio de la gracia de indulto.—*Núm. 13.*

Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Zaragoza á D. Eduardo Martinez del Campo, Abogado fiscal de la Audiencia de Madrid.—*Idem.*

Orden nombrando Registrador de la propiedad de Toledo á D. Basilio Perea.—*Idem.*

Decreto nombrando Gobernador militar de la provincia de Oviedo al Brigadier D. José Muriel y Rodriguez.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar del castillo de Monjuich al Brigadier D. Nicolás Taboada.—*Idem.*

Otro nombrando Presidente de la Diputación provincial de Madrid á D. Manuel Alonso Martinez, y Diputados de la misma á los señores que se expresan.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Manuel Gomez y Gonzalez de la Lastra, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Juan Sala, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de Fomento.—*Idem.*

Otro nombrando Oficiales de la clase de terceros del Ministerio de Fomento á D. Felipe de Acuña y D. Alfredo de la Cortina.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe de la Sección de Gobernación y Fomento del Ministerio de Ultramar á D. Federico Bas y Moró.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe de la Sección de Hacienda del Ministerio de Ultramar á D. Angel María Dacarrete.—*Idem.*

Orden reformando en los términos que se expresan la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, relativa á los procedimientos para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda respecto de descubiertos procedentes de infracciones cometidas en el uso del sello del Estado.—*Idem.*

En 14.—Decreto promoviendo al empleo de Teniente General al Mariscal de Campo D. José Lopez Dominguez.—*Número 14.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por el Brigadier D. Marcelino Clos y Eguizabal, Gobernador militar de la provincia de Cuenca.—*Idem.*

Otro relevando del cargo de Gobernador militar de la provincia de Albacete al Brigadier D. Bernardo Alemany y Perote.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Toledo y Subdirector de la Escuela nacional de Tiro al Brigadier D. Antonio Fernandez y Morales.—*Idem.*

Otro fijando los plazos para el alistamiento, su rectificación, declaración de mozos útiles é ingreso en caja de los mismos, comprendidos en la reserva del presente año.—*Idem.*

En 15.—Otro derogando los decretos de 8 de Mayo y 3 de Octubre de 1873 sobre ingreso, traslación y ascenso de los funcionarios del poder judicial y Ministerio fiscal.—*Número 15.*

Otro reorganizando la Junta de las obras del Palacio de Justicia, y nombrando Presidente de la misma á Don Eugenio Montero Rios.—*Idem.*

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Miguel Ferrer y Garcés, Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—*Idem.*

Otro nombrando Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado á D. José Gallego Diaz.—*Idem.*

Otro disponiendo que cese en el cargo de Capitan general del Departamento de Cádiz el Contraalmirante D. José Ignacio Rodriguez de Arias y Villavicencio.—*Idem.*

Otro nombrando Capitan general del Departamento de Marina de Cádiz al Contraalmirante D. Manuel Mac-Crohon y Blake.—*Idem.*

Otro nombrando Comandante de las fuerzas navales de la costa de Cantabria al Capitan de navío D. Victoriano Sanchez y Barcáiztegui.—*Idem.*

Otro suprimiendo el impuesto transitorio extraordinario de guerra denominado de carga y policía naval.—*Idem.*

Otro disponiendo que las cuotas procedentes de la redención del servicio militar ingresen en las delegaciones del Banco de España en las provincias á disposición del Ministro de Hacienda.—*Idem.*

Orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por



D. Indalecio Malvás contra un acuerdo de la Comisión provincial de Santander, por el cual fué desestimada una queja por dicho señor producida contra el Alcalde de Ruente, que le detuvo varias cabezas de ganado caballar que pastaban en los terrenos comunales de aquel término municipal.—*Idem*.

Otra excitando el celo del Gobernador de la provincia de Canarias para que vea si procede promover la oportuna contienda de competencia en los recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Las Palmas y Don Manuel Lopez Villavicencio contra un acuerdo de aquella Comisión provincial, por el que se anuló otro de dicho Ayuntamiento sobre el arriendo del impuesto de consumos.—*Idem*.

En 46.—Decreto (rectificado) derogando los decretos de 8 de Mayo y 3 de Octubre de 1873 sobre ingreso, traslación y ascenso de los funcionarios del poder judicial y Ministerio fiscal.—*Núm. 46*.

Otro promoviendo al empleo de Brigadier de artillería al Coronel D. Felipe Alverico y Vivanco.—*Idem*.

Otro disponiendo que las fuerzas que operan en Valencia y Aragón constituyan un ejército que se denominará *Ejército de operaciones del Centro*.—*Idem*.

Otro nombrando General en Jefe del ejército de operaciones del Centro al Teniente General D. José Lopez Dominguez.—*Idem*.

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Romualdo Palacio y Gonzalez, Capitan general del distrito de Valencia.—*Idem*.

Otro prorogando hasta el 31 de Enero del corriente año el plazo concedido para el pago del segundo vencimiento del empréstito nacional, y señalando los plazos y cantidades que se expresan para el pago de los 75 millones de pesetas del mencionado empréstito.—*Idem*.

Otro restableciendo la Dirección de la Caja general de Depósitos.—*Idem*.

Otro nombrando Director de la Caja general de Depósitos á D. Ramon Rodriguez Correa.—*Idem*.

Otro declarando cesante á D. Santiago Gutierrez, Tesorero Central de Hacienda pública, y nombrando en su reemplazo á D. José Soriano y Plasent.—*Idem*.

Otro derogando el decreto de 24 de Noviembre último y demás disposiciones dictadas sobre ingreso, ascenso, traslación y separación de los Jefes y Oficiales de la Sección de Fomento.—*Idem*.

Orden dando las gracias en nombre de la Nación á Don Mariano Mondria, D. Pedro Garriga y D. Alfonso Durán por sus donativos de libros con destino á Bibliotecas populares.—*Idem*.

Otra disponiendo que se provea por traslación la cátedra de Historia universal, vacante en la Universidad de Sevilla.—*Idem*.

Circular facultando á los Gobernadores de las provincias para multar, suspender y suprimir las publicaciones contrarias á la conservación del orden público, y disponiendo que toda empresa periódica ó periódico que desee mudar su nombre despues de suprimido debe solicitar y obtener la competente autorización.—*Idem*.

Convocatoria de la Academia del cuerpo administrativo del ejército para cubrir 60 plazas de alumnos de la misma.—*Idem*.

Orden de la Dirección general del Tesoro dictando las prevenciones que han de observarse para recaudar las cuotas de redención del servicio militar.—*Idem*.

Escalafon del cuerpo de empleados de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1873.—*Idem*.

En 17.—Decreto dejando sin efecto los de 29 de Diciembre último, por los que se trasladaba á D. José Moreno Luyando y D. Domingo Bonilla y Bonilla á las plazas de Presidentes de las Audiencias de Sevilla y Burgos.—*Número 17*.

Orden resolviendo que se proceda con toda escrupulosidad á la revision de las hojas de servicio de todos los Jefes y Oficiales del ejército.—*Idem*.

Decreto nombrando Gobernador militar de la provincia de Huelva al Brigadier D. José Chacon y Fernandez.—*Idem*.

Otro disponiendo que el Brigadier D. Antonio Castrillo y Fernandez cese en el cargo de Secretario de la Dirección general de Caballería.—*Idem*.

Otro nombrando Secretario de la Dirección general de Caballería al Brigadier D. Antonio Puig y Salazar.—*Idem*.

Circular dictando disposiciones relativas á la requisa de caballos.—*Idem*.

Decreto nombrando Capitan general del Departamento de Marina de Cartagena al Contraalmirante D. Miguel Lobo y Malagamba.—*Idem*.

Otro nombrando segundo Jefe del Departamento antedicho y Comandante general del Arsenal de Cartagena á D. José M. de Soria y San Marty.—*Idem*.

Otro nombrando Intendente del Departamento de Cartagena á D. Cándido Montero y Subiela.—*Idem*.

Otro disponiendo que cese en el cargo de Ministro togado del Consejo Supremo de la Armada D. Rafael de Aguiar y Angulo.—*Idem*.

Otro disponiendo que cese en el cargo de Ministro togado suplente del Consejo Supremo de la Armada D. Indalecio Rubín de Velazquez.—*Idem*.

Otro nombrando Ministro togado del Consejo Supremo de la Armada á D. José Galvez y Alvarez.—*Idem*.

Otro nombrando Ministro togado suplente del Consejo Supremo de la Armada á D. Rafael de Aguiar y Angulo.—*Idem*.

Otro dejando sin efecto el de 20 de Diciembre último, relativo al personal de los establecimientos penales, y restableciendo la legislación anterior.—*Idem*.

Otro aceptando la dimisión presentada por D. José Morer, Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio.—*Idem*.

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Manuel de la Revilla, Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento.—*Idem*.

Otro nombrando en comisión Oficial de la clase de primeros del Ministerio de Fomento á D. Enrique de Leiva.—*Idem*.

Orden dando las gracias en nombre de la Nación á Don Joaquín Donoso Llamazares, D. Rodolfo del Castillo y D. Damian Boatella por sus donativos de libros con destino á Bibliotecas populares.—*Idem*.

Otra dando las gracias á D. Valentín Carderera por haber instalado un Museo de Bellas Artes en Huesca.—*Idem*.

Escalafon del cuerpo de empleados de Aduanas, rectificado en 31 de Diciembre de 1873 (conclusion).—*Idem*.

En 18.—Decreto derogando el de 27 de Mayo de 1873 sobre inamovilidad del personal de Correos y el reglamento que le acompaña.—*Núm. 18*.

Orden prorogando por dos años el plazo para la construc-

cion del ferro-carril de Granollers á San Juan de las Abadesas.—*Idem*.

Otra dando las gracias en nombre de la Nación á D. Juan Macho Moreno, D. Joaquin Olmedilla, D. Juan Almeyones y D. Eleuterio Llofriu por sus donativos de libros con destino á Bibliotecas populares.—*Idem*.

Otra dando las gracias á D. Ambrosio Tapia por su donativo de tres ejemplares del *Manual del funcionario de policia judicial*, de que es autor, con destino á la Biblioteca del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem*.

En 19.—Decreto nombrando Capitan general de Valencia á D. Segundo de la Portilla y Gutierrez.—*Núm. 19*.

Otro nombrando Director general de la Guardia civil á D. José Turon y Prats.—*Idem*.

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Arsenio Martinez Campos del cargo de Capitan general de Cataluña.—*Idem*.

Otro nombrando General en Jefe y Capitan general del distrito de Cataluña al Teniente General D. Rafael Izquierdo.—*Idem*.

Otro nombrando Director general de Infantería al Teniente General D. Francisco Serrano Bedoya.—*Idem*.

Otro creando el cargo de Secretario segundo del Gobierno civil de Madrid.—*Idem*.

Otro nombrando Secretario segundo del Gobierno civil de Madrid á D. Francisco Garcia.—*Idem*.

En 20.—Decreto resolviendo que D. Juan Bautista Topete, Ministro de Marina, pase á la plaza de Cartagena para entender en cuanto se refiera á la última insurreccion y á las personas que aparezcan en ella complicadas.—*Número 20*.

Otro disponiendo que durante la ausencia de D. Juan Bautista Topete, Ministro de Marina, se encargue de este Ministerio D. Juan de Zavala, Ministro de la Guerra.—*Idem*.

Otro relevando del cargo de Capitan general, Gobernador superior civil de Puerto-Rico, al Teniente General Don Rafael Primo de Rivera.—*Idem*.

Otro nombrando Capitan general, Gobernador superior civil de Puerto-Rico, al Teniente General D. José Laureano Sanz y Posse.—*Idem*.

Otro promoviendo á una plaza de Magistrado del Tribunal Supremo á D. Alvaro Gil Sanz, Presidente de la Audiencia de Madrid.—*Idem*.

Otro promoviendo á la plaza de Presidente de la Audiencia de Madrid á D. Emilio Bravo, que lo es de Sala del mismo Tribunal.—*Idem*.

Otro promoviendo á la plaza de Presidente de Sala de la Audiencia de Madrid á D. Raimundo Fernandez Cuesta, Magistrado del propio Tribunal.—*Idem*.

Otro nombrando Magistrado de la Audiencia de Madrid á D. Joaquin José Cervino.—*Idem*.

Otro promoviendo á la plaza de Fiscal de la Audiencia de Pamplona á D. Tomás Juan y Lara y Casero, Teniente fiscal de la de Zaragoza.—*Idem*.

Otro conmutando la pena que le fué impuesta á Francisco Rey y Ramos por la Audiencia de Zaragoza en causa sobre falsificación de un documento oficial por la de seis meses de arresto mayor.—*Idem*.

Otro indultando de la mitad de la pena impuesta á Jorge Humanes por la Audiencia de Madrid en causa sobre homicidio.—*Idem*.

Otro nombrando para formar la Junta de Beneficencia particular de la provincia de Palencia á los señores que se expresan.—*Idem*.

Otro admitiendo la dimisión presentada por D. Antonio Buenavida, Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Fomento.—*Idem*.

Otro nombrando Oficial de la clase de segundos del Ministerio de Fomento á D. Miguel Echeagaray.—*Idem*.

Circular de la Dirección general de Beneficencia, Sanidad y Establecimientos penales recomendando á los funcionarios del ramo la mayor exactitud y celo en el desempeño del servicio á cada uno encomendado.—*Idem*.

Orden de la misma Dirección declarando limpias las procedencias marítimas de Bravante septentrional, y Holanda meridional, menos Rotterdam.—*Idem*.

Otra id. declarando limpias las procedencias marítimas de Trieste (Austria).—*Idem*.

En 21.—Decreto admitiendo la dimisión presentada por Don Ramon Castañon, Gobernador civil de la provincia de Barcelona.—*Núm. 21*.

Otro nombrando Gobernador civil de la provincia de Barcelona á D. José Gomez Diez.—*Idem*.

Otro admitiendo la dimisión presentada por el Brigadier D. Francisco Sassot y Noguera, Gobernador militar de la plaza de Jaca.—*Idem*.

Otro nombrando Gobernador militar de la plaza de Jaca al Brigadier D. Manuel Montero de Espinosa y Varela.—*Idem*.

Orden disponiendo que D. José Curto y Salvador, Teniente agregado de artillería, sea baja definitiva en el ejército.—*Idem*.

Otra disponiendo que el Alférez de infantería D. Eduardo Macías y Rodriguez sea baja definitiva en el ejército.—*Idem*.

Otra disponiendo que el Capitan de infantería D. Ignacio Mesa y Mesa sea baja definitiva en el ejército.—*Idem*.

Decreto declarando cesante á D. Mariano Casanova, Magistrado de la Audiencia de Puerto-Rico.—*Idem*.

Programa para el concurso que ha de celebrarse en la Academia de Artillería de Segovia para la admision de 50 alumnos.—*Idem*.

En 22.—Decreto nombrando Capitan general de Galicia al Teniente General D. José Sanchez Bregua.—*Núm. 22*.

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Murcia y plaza de Cartagena al Brigadier D. José Lopez Pinto.—*Idem*.

Otro disponiendo que el Brigadier D. Alejo Cañas y Rey cese en el cargo de Segundo Cabo de la Capitanía general de Cataluña, Gobernador militar de la provincia y plaza de Barcelona.—*Idem*.

Otro nombrando Segundo Cabo de la Capitanía general de Cataluña, Gobernador militar de la provincia y plaza de Barcelona, al Mariscal de Campo D. Mauricio Alvarez Bohorques y Giraldes.—*Idem*.

Otro reputando delitos contra el orden público las violencias cometidas en los ferro-carriles, tales como el levantamiento de los rails, interceptacion de la via, cortaduras de puentes, ataque á los trenes á mano armada &c.—*Idem*.

Otro reponiendo á D. Nicolás Benedicto en la plaza de Administrador Jefe de la Fábrica de tabacos de Sevilla.—*Idem*.

Otro declarando cesante á D. Pedro Alcántara Calvo, Tenedor de libros de la Ordenacion de Pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento; nombrando en comisión para esta plaza á D. Juan Maria Tomé, Interven-

tor que es de la de Gracia y Justicia, y reponiendo en esta vacante á D. Cástor Ulloa.—*Idem*.

Orden resolviendo que los que hayan satisfecho en metálico el importe total del primer plazo del empréstito tienen derecho á que se les admita en valores la totalidad del segundo.—*Idem*.

Otra aprobando la permuta de sus respectivos cargos solicitada por D. José Llovet y Ramirez y D. Víctor Garcia de la Cruz, Registradores de la propiedad de Alcañiz y Valderrobres.—*Idem*.

Otra admitiendo la renuncia presentada por D. Pascual Abarques, Registrador de la propiedad de Moncada.—*Idem*.

Otra admitiendo la renuncia presentada por D. Florencio Polo y Peironon, Registrador de la propiedad de Belchite.—*Idem*.

Otra nombrando Registrador de la propiedad de Alburquerque á D. José de la Concha y Alcalde.—*Idem*.

Circular encargando á los Gobernadores de las provincias exijan de los Alcaldes la más estricta sujecion á lo preceptuado en la Ordenanza de la Milicia Nacional respecto de las exenciones de este servicio, y muy particularmente con respecto á los empleados públicos.—*Idem*.

Orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Degracias Insauti contra un acuerdo del Gobernador civil de la provincia de Navarra sobre cumplimiento de un contrato entre el reclamante y el Ayuntamiento de Pamplona.—*Idem*.

Otra nombrando Catedrático de historia y elementos de derecho romano de la Universidad de Granada á Don Fabio de la Rada y Delgado.—*Idem*.

En 23.—Decreto dejando sin efecto los de 30 de Diciembre último, por los que se trasladaba á las plazas de Magistrados de las Audiencias de Las Palmas, Valencia y Burgos á D. Manuel Abello, D. Jaime Moya y D. Francisco Delgado, y que se encargue cada uno respectivamente de las que antes servian.—*Núm. 23*.

Orden nombrando Registrador de la propiedad de Olvera á D. José Llovet y Ramirez.—*Idem*.

Otra nombrando Registrador de la propiedad de Sort á D. Senen Albué y Oliván.—*Idem*.

Decreto dejando sin efecto el de 23 de Junio de 1873 respecto de la provision de las Alcaidías y demás dependientes de cárceles.—*Idem*.

Otro derogando el de 22 de Diciembre último creando el cuerpo de Contabilidad administrativa de Ultramar.—*Idem*.

Orden disponiendo que el Teniente agregado de artillería D. José Curto y Salvador sea baja definitiva en el ejército.—*Idem*.

Otra autorizando al Director general de Administracion militar para la adquisicion por gestion directa de los materiales necesarios para 30.000 camas de cuartel, 60.000 mantas para campamento y 4.000 capotes de centinela.—*Idem*.

Otra autorizando á D. Juan Bailey Davies para construir un puerto en la ensenada de Diedo, provincia de Santander, destinado al embarque de minerales.—*Idem*.

En 24.—Decreto nombrando Gobernador militar de la provincia de Albacete al Brigadier D. José Saenz de Tejada.—*Número 24*.

Otro disponiendo que el Brigadier D. Juan Corbalan y Gonzalez cese en el cargo de Secretario de la Dirección general de Infantería.—*Idem*.

Otro nombrando Secretario de la Dirección general de Infantería al Brigadier D. Felipe Gutierrez y Rodriguez.—*Idem*.

Orden desestimando un recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Murguía contra un acuerdo de la Comisión provincial de Pontevedra, que le obligó al reintegro de 4.500 pesetas con que fué subvencionado para la publicación de la *Historia de Galicia*.—*Idem*.

Otra declarando procedente un recurso de alzada interpuesto por el Director del Instituto de Logroño contra un acuerdo de la Diputacion de aquella provincia sobre rebaja de sueldos de los Catedráticos de dicho Instituto.—*Idem*.

Otra autorizando al Ayuntamiento de Cartagena para sanear y terraplenar por su cuenta la parte de terrenos ganados al mar con el muelle de costa del puerto que está construyéndose á expensas del Estado.—*Idem*.

Otra trasladando á la cátedra de *Ejercicios prácticos de determinacion y clasificacion de objetos farmacéuticos, y principalmente de plantas medicinales* de la Universidad de Granada á D. Antonio Mallo y Sanchez, Catedrático numerario de Materia farmacéutica vegetal en la misma Escuela.—*Idem*.

En 25.—Otra nombrando Registrador de la propiedad de Valoria la Buena á D. José Alonso Gomez.—*Núm. 25*.

Otra nombrando Registrador de la propiedad de Chinchilla á D. Eduardo Jaen y Yorza.—*Idem*.

Otra disponiendo que el Teniente de cazadores de Arapiques D. Julio Castilla y Mármol sea baja definitiva en el ejército.—*Idem*.

Otra disponiendo que el Alférez de infantería D. Pedro Martinez Gomez sea baja definitiva en el ejército.—*Idem*.

En 27.—Decreto disponiendo que el Ministro de la Guerra cese en el despacho interino del Ministerio de Marina.—*Número 27*.

Otro disponiendo que D. Juan Bautista Topete se encargue nuevamente del Ministerio de Marina.—*Idem*.

Otro aprobando el contrato provisional celebrado por el Ministerio de Hacienda con D. José de Susini y Riuseco sobre la elaboracion de cigarrillos de papel por un sistema mecánico inventado por dicho señor.—*Idem*.

Otro derogando los reglamentos y cuadros para la declaracion de las exenciones físicas del servicio del Ejército y Armada, y aprobando el reglamento y cuadro de los mismos para ingresar y continuar en el servicio militar.—*Idem*.

Reglamento á que se refiere el decreto precedente.—*Idem*.

Decreto nombrando un Vocal Presidente de la Comisión encargada de redactar un reglamento de la ley de aguas, y ampliando el encargo de dicha Comisión á formar un proyecto de ley de aguas en la forma que se expresa.—*Idem*.

Otro nombrando para ejercer el cargo de Vocal Presidente de la Comisión encargada de formular un proyecto de ley de aguas y el reglamento para su ejecucion á Don Santiago Diego Madrazo.—*Idem*.

Orden dando las gracias al Dr. Abdullaeh-Bey por su donativo de la *Coleccion paleontológica del Bósforo*, hecho al Museo de Ciencias naturales de Madrid.—*Idem*.

Decreto declarando cesante á D. Manuel Salavera, Gobernador civil de Manila.—*Idem*.

Otro nombrando Gobernador civil de Manila á D. José Maria Diaz.—*Idem*.

Otro declarando cesante á D. Primo Ortega, segundo Jefe de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.—*Idem.*

Otro nombrando segundo Jefe de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas á D. José Cabezas de Herrera.—*Idem.*

Otro declarando cesante á D. Francisco Puente Jimenez, Secretario del Gobierno superior civil de Filipinas.—*Idem.*

Otro nombrando Secretario del Gobierno superior civil de Filipinas á D. Laureano Carlos Oglon.—*Idem.*

Orden resolviendo que á los individuos de la reserva de 1873 que hayan hecho el depósito de 2.500 pesetas se les entregue el correspondiente certificado de libertad, y que á los que en la fecha de esta orden no hubieran hecho efectivo el depósito citado y manifiesten deseo de redimirse no se les dé de baja en sus cuerpos, pero se les retire de las operaciones de la guerra á prestar el servicio de guarnición en los puntos y forma que se expresan.—*Idem.*

Otra disponiendo que el Teniente de infantería D. Eduardo Vilches y Marin sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

Otra disponiendo que el Capitan graduado de infantería D. Raimundo Canon y Esain sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

En 28.—Circular dirigida á los Representantes de España en el extranjero exponiendo el origen del actual Poder Ejecutivo de la República y la conducta política que se propone seguir en la gobernación del Estado.—*Núm. 28.*

Decreto jubilando á D. Pedro Rodríguez y Fernandez de Cea, Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres.—*Idem.*

Otro nombrando Presidente de Sala de la Audiencia de Cáceres á D. Antonio Leon Romero.—*Idem.*

Otro nombrando Fiscal de la Audiencia de Cáceres á Don Mariano Die y Pescetto.—*Idem.*

Otro trasladando á la plaza de Magistrado de la Audiencia de Cáceres á D. Francisco Barrera y Martí, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid.—*Idem.*

Otro nombrando Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de Madrid á D. Pablo Callejo y Sanz, Promotor fiscal del distrito del Hospital de la misma.—*Idem.*

Orden disponiendo que durante la enfermedad del Secretario general del Ministerio de Gracia y Justicia desempeñe este cargo el Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—*Idem.*

Decreto admitiendo la dimisión al Brigadier D. Ruperto Salameo y García, Gobernador militar de la provincia de Ciudad-Real.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Ciudad-Real al Brigadier D. Rafael Rubio y Lioret.—*Idem.*

Orden disponiendo que el Capitan de la Guardia civil Don Venancio Eyaralar y Laticienda sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

Otra autorizando al Director general de Caballería para que proceda con el de Administración militar á la adquisición por gestión directa de 2.600 monturas completas con sus prendas mayores y menores.—*Idem.*

Otra disponiendo el aumento de 52 plazas en la compañía Colegio de Carabineros jóvenes.—*Idem.*

Decreto aprobando el adjunto pliego de condiciones para sacar á subasta un anticipo de 25 millones de pesetas bajo la garantía de la renta del Sello del Estado.—*Idem.*

Otro concediendo al Ministerio de Hacienda dos créditos extraordinarios para personal y material de Inspectores generales de Hacienda.—*Idem.*

Otro restableciendo el cuerpo general de Inspectores de Hacienda creado por decreto de 21 de Enero de 1871.—*Idem.*

Otro nombrando Inspector general de Hacienda á D. Juan de Morales y Serrano.—*Idem.*

Otro nombrando Inspectores de Hacienda á los señores que se expresan.—*Idem.*

Otro nombrando Contador general de la Dirección de la Deuda pública á D. Inocente Ortiz y Casado.—*Idem.*

Otro concediendo á la Presidencia del Poder Ejecutivo un suplemento de crédito de 12.250 pesetas.—*Idem.*

Orden dictando disposiciones para facilitar á los contribuyentes al empréstito nacional el pago en Madrid de la parte de papel que deseen satisfacer en el segundo plazo por las cuotas repartidas en otra ú otras provincias.—*Idem.*

Decreto creando dos plazas de Jefe de Administración de cuarta clase en la Sección de Correos de la Dirección del ramo.—*Idem.*

Otro declarando cesante á D. José de la Guardia y Ortega, Jefe de la Sección de Correos de la Dirección general del ramo.—*Idem.*

Otro nombrando Secretario de la Sección de Correos en la Dirección general del ramo á D. Hipólito Rodríguez.—*Idem.*

Otro promoviendo al empleo de Jefe de Administración de segunda clase á D. Vicente Gisbert, confirmando en el cargo de Administrador del Correo Central.—*Idem.*

Otro promoviendo al empleo de Jefe de Administración de cuarta clase con destino á la Sección de Correos en la Dirección general á D. Lorenzo Lopez Salces.—*Idem.*

Otro promoviendo al empleo de Jefe de Administración de cuarta clase con destino á la Sección de Correos en la Dirección general á D. José Alcalde.—*Idem.*

Orden disponiendo que sea aplicable á la provincia de Burgos la orden que declara en suspenso los plazos fatales é improrrogables en la tramitación de los expedientes de minas.—*Idem.*

Circular reencargando la observancia de la de 30 de Diciembre de 1868 prohibiendo que se dé curso á las solicitudes por la vía particular dirigidas al Ministerio de Marina.—*Idem.*

Orden de la Dirección general de Sanidad admitiendo á libre plática á todas las procedencias de los Estados Unidos de América.—*Idem.*

Otra id. declarando súcias las procedencias marítimas de Pernambuco y sus inmediaciones (Brasil).—*Idem.*

Otra sujetando á tres días de observación á las procedencias de la República Argentina.—*Idem.*

En 29.—Decreto disponiendo que el Contraalmirante D. Nicolás Chicarro y Leguinechea cese en el cargo de Comandante de la escuadra del Mediterráneo.—*Núm. 29.*

Otro nombrando Jefe militar del cuerpo de Orden público de la provincia de Madrid á D. Benito Macías.—*Idem.*

Orden fijando la inteligencia de los artículos 87 del reglamento para la ejecución de la ley del Notariado y 46 del decreto de 17 de Abril del año último, relativos á

la protocolización de los expedientes judiciales y autorización de los documentos públicos que de ellos emanen.—*Idem.*

Otra disponiendo que el Alférez de infantería D. Benito Rodríguez Gonzalez sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

Otra, comunicada por la Dirección general de Sanidad militar, convocando á oposición pública en Madrid para cubrir las plazas vacantes de Médicos militares.—*Idem.*

Otra, comunicada por la Dirección general de Correos y Telégrafos, aplazando la convocatoria anunciada en la Gaceta de 13 de Diciembre próximo pasado de 50 aspirantes á Oficiales segundos de estación.—*Idem.*

En 30.—Decreto admitiendo la dimisión presentada por el Mariscal de Campo D. Buenaventura Carbó y Aloy, Capitan general del distrito de Burgos.—*Núm. 30.*

Otro nombrando Capitan general de Burgos al Mariscal de Campo D. Fernando Primo de Rivera.—*Idem.*

Orden disponiendo que el Capitan de infantería D. Enrique Piñero y Macías sea dado de baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

Otra resolviendo que la Junta de vestuario y equipo para el ejército proceda desde luego á la adquisición por gestión directa de 50.000 rosos é igual número de capotes, pantalones, chaquetas, gorras, cinturones interiores y otras prendas.—*Idem.*

Decreto restableciendo varios créditos concedidos por la ley de presupuestos de 28 de Febrero de 1873 para personal y material de las Direcciones generales de Contribuciones y de Rentas.—*Idem.*

Orden aprobando la adjunta planta del personal y material de la Dirección general de Rentas Estancadas.—*Idem.*

Otra aprobando la adjunta planta del personal y material de la Dirección general de Contribuciones.—*Idem.*

Decreto nombrando Jefe de Administración de segunda clase de la Dirección general de Rentas Estancadas á D. Manuel Espejo.—*Idem.*

Otro nombrando Tenedor de libros de la Sección de Loterías de la Dirección general de Rentas Estancadas á Don Enrique Colás y Floria.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe de Administración de cuarta clase de la Dirección general de Rentas Estancadas á D. Miguel de la Cruz.—*Idem.*

Otro nombrando segundo Jefe de la Dirección general de Contribuciones á D. Francisco Luis de Retes.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe de Administración de tercera clase de la Dirección general de Contribuciones á D. Miguel Monares Insa.—*Idem.*

Otro nombrando Jefe de Administración de tercera clase de la Dirección general de Contribuciones á D. Bernardino Fernandez Ronderos.—*Idem.*

En 31.—Decreto nombrando Gobernador militar de la plaza de Santaña al Brigadier D. Toribio de Ansótegui y Alzá.—*Núm. 31.*

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Logroño al Brigadier D. Eduardo Suarez y Ramos.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador militar de la provincia de Cuenca al Brigadier D. Francisco Garbayo y Borrás.—*Idem.*

Orden resolviendo que el Oficial segundo del cuerpo de Administración militar D. Guillermo Rubio Bazan sea baja definitiva en el ejército.—*Idem.*

Decreto disponiendo quede disuelta la escuadra del Mediterráneo.—*Idem.*

Orden dictando las reglas que han de observarse para la mejor inteligencia y aplicación de la décimasexta disposición del reglamento de minas de 24 de Junio de 1868, relativa á los plazos de tramitación de los expedientes.—*Idem.*

#### Anuncios.

**REGLAMENTO PARA LA DECLARACION DE LAS** Exenciones físicas del servicio del Ejército y Armada, aprobado en 23 de Enero de 1874, con el cuadro de exenciones. Se vende en la Imprenta Nacional á 25 céntimos de peseta (un real).

**ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL, REGLAMENTO Y CIRCULAR** para su ejecución.—Edición oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á peseta.

**EXAMEN HISTORICO FORAL DE LA CONSTITUCION ARAGONESA,** por D. Manuel Lasala. Tres tomos, 400 rs.—Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, prel.

**SE DESEA COMPRAR:**  
*El Imparcial*, periódico, toda la colección, desde su origen hasta el año de 1869.  
*La Epoca*, periódico, toda la colección, desde su origen hasta el año de 1869.  
*El Gil Blas*, periódico, toda la colección.  
 GACETA OFICIAL, los años de 1872 y 1873.  
*La Epoca*, periódico, los años 1870, 1871, 1872 y 1873.  
 Librería extranjera y nacional de D. Carlos Bailly-Baillière, plaza de Santana Ana, núm. 40.—Madrid. X—894

**REGLAMENTO ORGANICO DEL CUERPO DE POLICIA GUBERNATIVA** y judicial.—Edición oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á 50 céntimos de peseta (2 rs.) cada ejemplar. Para provincias aumenta 5 céntimos el precio.

**COLEGIO DE SAN IGNACIO, DIRIGIDO POR DON S. DE LA HOZ Y D. V. MORÁN.** Enseñanza completa, primera, segunda y preparatoria. Jacometrezo, 47.

**LECCIONES DE FILOSOFIA,** POR D. JUAN SIEIRO GONZALEZ.—Se vende en Madrid, librerías de Durán y La Publicidad.—Precio, 20 rs.

**EL ECO AGRICOLA.—SE HA PUBLICADO EL NÚM. 24.** ÚLTIMO del tomo 3.º de esta Revista de intereses materiales, dirigida por el Excmo. Sr. D. José Canalejas y Casas.

**SE HA PUBLICADO EL NÚM. 36 DEL PERIÓDICO TITULADO** *El Arte español*, que contiene un precioso figurín con los uniformes para la *Milicia Nacional*.

**TRATADO DE LOS PROCEDIMIENTOS CRIMINALES.—CON ESTE** título empezará á publicarse en los primeros días de Febrero próximo una importante obra escrita por D. Federico Leal, Juez de Astorga, basada en la nueva ley de Enjuiciamiento criminal y encaminada á facilitar su aplicación en todos los casos que puedan presentarse á la consideración de los Tribunales. Además de ser una obra práctica con título un estudio crítico de la teoría del procedimiento criminal expuesta bajo método científico y en forma sistemática.

Formará un tomo de 800 páginas, y se repartirá por cuadernos de 64 páginas, cada uno de los cuales costará una peseta en toda España. Los que deseen adquirirla pueden dirigirse á su autor, expresando sus nombres y apellidos y las señas de sus domicilios y punto de residencia, manifestando si desean recibir uno ó dos cuadernos mensuales. El pago se hará por trimestres adelantados y por medio de letras de fácil cobro, que se dirigirán al autor. —R

**REGLAMENTO PARA LA ASISTENCIA FACULTATIVA DE LOS** enfermos pobres, derogatorio del de partidos médicos.—Edición oficial. Se vende en la Imprenta Nacional á 25 céntimos de peseta (un real). En provincias 30 céntimos. D

**LA HACIENDA DE NUESTROS ABUELOS, CONFERENCIAS DE** aldea, escritas por Modesto Fernandez y Gonzalez.—Tercera edición, 2 pesetas 50 céntimos en Madrid; 3 pesetas en provincias, franco de porte. Los pedidos á D. Manuel Tello, Isabel la Católica, 23, imprenta, Madrid. Se halla de venta en todas las librerías. D

**VIDA DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO, ESCRITA EN EL** año 1600 por el M. R. Padre Maestro Fray Fernando Valverde, natural de Lima, de la Orden de eremitanos de N. P. San Agustín, aprobada por la censura eclesiástica. Un tomo en folio mayor. Precio: 40 rs. en rústica, 47 en holandesa y 50 en pasta.—Se vende en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal. D

**ALMANAQUE LITERARIO É ILUSTRADO DE 1874, POR D. PEDRO** María Barrera, con la colaboración de conocidos escritores. Se vende á 4 rs. en la imprenta de los Sres. Rojas, Tudescos, 34, principal, y en las principales librerías. D

**ANTIGUA CASA DE COMISION, TRASPORTES Y REPRESENTACION** de empresas marítimas de D. Felipe Barroeta, calle de Alcalá, número 46, Madrid. X—794

**MANUAL DE LOS FACULTATIVOS MUNICIPALES.—RECOPILACION** de la legislación vigente en la materia, reseña histórica de este servicio, con comentarios, consideraciones é instrucciones. Se halla de venta en las oficinas de la *Revista de Administración*, Madera, 27, segundo derecha, al precio de una peseta 50 céntimos. También se hallan de venta los tomos 4.º, 2.º, 3.º y 4.º de la *Revista*. á 48 rs. tomo en Madrid y 50 en provincias. D

**GUIA-MANUAL DE BAÑOS Y AGUAS MINERALES PARA LAS SE-** cretarias de Gobiernos, Diputaciones y Juntas provinciales de Sanidad y Directores de Sanidad marítima: en Madrid en la Imprenta Nacional á 8 rs.; y 9 en provincias, franco de porte. Los pedidos á D. S. Arce y Cortázar.—Gobernacion.—Sanidad. D

**DECRETO É INSTRUCCION PARA LA REFORMA DE LOS AMI-** llamientos.—Edición oficial.—Se vende en la Imprenta Nacional á peseta. Para provincias se aumentan 5 céntimos de peseta. D

**INSTRUCCIONES RELATIVAS Á LOS IMPUESTOS TRANSITORIOS** sobre carruajes, timbre y puertas, ventanas y balcones. Edición oficial. Un cuaderno. Se vende en el despacho de libros de la Imprenta Nacional á 75 céntimos de peseta (3 reales). D

#### Santos del día.

*San Pedro Nolasco, fundador; Santa Marcela, virgen, y San Cirio, mártir.*

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Góngora.

#### Espectáculos.

**Teatro Nacional de la Opera.**—Hoy no hay función.

Gran baile de máscara para hoy 31 de Enero, de doce de la noche á seis de la mañana, á beneficio de la Sección central de Señoras de Caridad en Madrid, de la Asociación Internacional de socorro á heridos en campaña.

La orquesta, compuesta de 70 Profesores, está á cargo del distinguido Maestro Director D. Juan Daniel Skocztopole, el cual ha escrito diferentes piezas nuevas para este baile.

La fonda, café, guardarropas y demás dependencias serán servidas por los más acreditados establecimientos de Madrid.

Precio de los billetes para este baile.

Palcos proscenios plateas, sin entradas..	300 rs.
Idem principales proscenios, sin id.....	200
Idem pro-cenios segundos, sin id.....	150
Idem bajos, sin id.....	220
Idem principales, sin id.....	150
Idem plateas, sin id.....	100
Idem segundos, sin id.....	60

Billete de caballero, 40 rs.—Idem de señora, 20 rs.

La Comision encargada para este baile la componen las Excelentísimas Sras. Duquesa de Medinaceli, Duquesa de Bailén, Duquesa viuda de Híjar, Marquesa de la Granja, Condesa de Lombillo, y Excmas. Sras. Doña Bárbara Izaga de Riquelme y Doña Julia Ceballos Escalera de Urbina, y la Sra. Doña Concepcion Arenal.

**Teatro de Apolo.**—A las ocho y media.—Funcion 67 de abono.—Turno 1.º impar.—Sinfonía.—*Fiasco del porvenir*, desempeñada por las Sras. Díez, Morato, Prada, Fernandez, y los Sres. Catalina, Vico, Parreño, Fernandez, Calvo, Martínez, Caballero, Castro, Mazoli, Viñas, Aranda, Leon y Moll.—*El paye de la carta*.

**Teatro del Circo.**—A las ocho y media.—Funcion 32 de abono.—Primera serie.—Turno 2.º par.—*Las hijas de Eva*.

**Teatro de la Zarzuela.**—A las ocho y media.—Funcion 133 de abono.—Turno 1.º.—*La flor de Besalú*.

**Teatro de Variedades.**—A las ocho y media.—*Por no explicarse.*—*Lo sé todo.*—*Un almuerzo para dos*.

**Teatro Martín.**—A las ocho.—*Un sentenciado á muerte*, desempeñada por las Sras. García y Torrecilla (E.), y los Sres. Calvacho, Cámara, Fraile, Galé y Masferrer.—Baile.  
 A las nueve.—*Estrella*, desempeñada por la Srta. Torrecilla, señora Solís y Sres. Rodríguez, Rodríguez (A.), Calvacho y Cámara.  
 A las diez.—*A gusto de la tía*, desempeñada por las Sras. García y Solís, y los Sres. Calvacho y Rodríguez (A.).—Baile.  
 A las once.—*Una noche borrascosa*, desempeñada por las Sras. Solís, García Herrera, Torrecilla (E.) y Reyes, y los Sres. Rodríguez, Calvacho, Rodríguez (A.), Cámara, Galé, Fraile, Masferrer, Olier y acompañamiento.—Baile.

**Salon Estava.**—A las ocho.—A beneficio de D. José Miguel.—*La epistola de San Pablo.*—*El tio Pablo ó la educacion.*—*Las fieras de su alteza.*—Baile.

**Teatro de Romea.**—A las ocho.—*El loco de la guardia*.  
 A las nueve.—*La serpiente del cráncn*.  
 A las diez.—Segundo acto de la misma.  
 A las once.—*Los pájaros del amor*.